

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20100070031	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	VOLVO PERU S A	Hora de envío :	13:32:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Año de Fabricación: mínimo año 2023

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección y Área Usuaria, el año de fabricación de un bien es un detalle técnico relevante para la inversión de una institución pública por la utilización de recursos públicos. Es por ese motivo, que nuestra observación cuestiona la necesidad de requerir una excavadora que haya sido fabricada en el 2023 como mínimo, una situación que pone en riesgo el principio de vigencia tecnológica que rigen estas compras públicas si es que se llegase a adquirir un equipo fabricado el año pasado.

Asimismo, el Área Usuaria y Comité de Selección tienen que valorar que estamos culminando el mes 9 del año 2024, siendo suficiente para que las marcas más demandadas y representativas cuenten con excavadoras fabricadas en el 2024. Esta situación no ocurre con marcas que importan modelos de baja productividad que, por su condición, son relegadas y quedan en condición de inventario antiguo y, valiéndose de cierto posicionamiento en el mercado, introducen estos bienes depreciados en el mercado Estatal.

No obstante, es necesario e importante reiterar que la maquinaria actual, es decir, fabricada en el año 2024, están dotadas de actualizaciones que, en muchos casos, traen consigo tecnologías más avanzada, mayor precisión en sensores y una eficiencia productiva, situaciones que conllevan a un rendimiento superior y menores costos operativos representando así un gran beneficio para la Entidad.

Por estas consideraciones, cuestionamos respetuosamente este requerimiento y, en consecuencia, solicitamos al Área Usuaria y Comité de Selección velar por los usuarios finales de este bien, y tomar en cuenta la finalidad pública que persigue este proyecto; confiando en que esta observación será acogida en su beneficio, reformulando el requerimiento de la siguiente manera:

Año de Fabricación: mínimo año 2024

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Item 1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que esta modificación podría restringir la participación de algunos postores, no es un limitante para el postor ya que también está permitido presentar equipos del 2024, no es necesaria la modificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 13:32:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

PLUMA: Mínimo 5550 mm

BRAZO: Mínimo 2500 mm

Consulta:

Estimados miembros del Comité de Selección, sírvase aclarar el requerimiento de la pluma y brazo hacen referencia a su longitud. Debiendo para tal caso, aclararlo de la siguiente manera:

PLUMA (longitud): Mínimo 5550 mm

BRAZO (longitud): Mínimo 2500 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III

Literal: Item 1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al postor que la unidad de medida corresponde a la longitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 13:32:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Medidor de presión de aire de los neumáticos.

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección, es evidente que hubo un error de tipeo al consignar un medidor de presión de aire de los neumáticos cuando el objeto de contratación para el ítem 1 son excavadoras sobre orugas, equipos que, por su naturaleza no cuentan con neumáticos. Por esta razón, solicitamos que se suprima este requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III

Literal: Item 1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor puesto que este equipamiento corresponde a la excavadora sobre neumáticos, se suprimirá en la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir:

EQUIPAMIENTO PARA CADA EQUIPO

Medidor de presión de aire de los neumáticos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:32:16

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

[¿]

Una laptop mínimo i7, con software del sistema de monitoreo del equipo.

[¿]

Consulta:

Estimados miembros del Comité de Selección, por favor aclarar si la laptop que se requiere es una por los 10 equipos o será una laptop por equipo. Gracias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III

Literal: Item 1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al postor que la laptop corresponde a una por la totalidad del ítem 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:32:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

SISTEMA DE MONITOREO

[¿]

Acreditación

[¿]certificado de homologación del equipo básico de la marca del equipo, para maquinaria pesada no automotriz.

Observación:

Estimados miembros del Comité y Área Usuaría, en VOLVO contamos con CARETRACK que es el sistema de telemática de Volvo Construction Equipment, un sistema de monitoreo propio y para nuestra maquinaria de construcción, la cual brinda la información que requiere la Entidad en las bases, al respecto solicitamos tomar en consideración lo siguiente:

1.- Este requerimiento debe centrarse en el cumplimiento de los rangos o parámetros establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como ente regulador, para que el sistema de monitoreo opere legalmente en nuestro territorio, NO DISCRIMINANDO A POTENCIALES PROVEEDORES POR LA MARCA DEL EQUIPO DE MONITOREO.

2.- Esta barrera de acceso discrimina a un potencia proveedor por el hecho de no contar con un equipo de la misma marca del equipo, pero que cumple con brindar la información que requiere la Entidad en las bases, y cumple también legamente con las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, y con el Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones del MTC.

Finalmente, recalcamos que, el hardware del sistema de monitoreo no debe ser un impedimento para que diversas marcas puedan ofertar sus equipos, por el contrario, se debe valorar que el sistema de monitoreo cumpla con emitir la información que solicita la Entidad y que, a la vez, cumpla con las regulaciones legales y técnicas en nuestro país.

Motivo por el cual, en salvaguarda de una libre competencia, solicitamos ampliar este requerimiento de la siguiente manera:

SISTEMA DE MONITOREO

[¿]

Acreditación

[¿]certificado de homologación del equipo básico.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III

Literal: Item 1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

De lo señalado en el párrafo anterior, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa.

Sobre el particular, luego de la consulta respectiva al área usuaria este señala que tener un sistema de monitoreo cuyo dispositivo no se encuentre homologado por el MTC no aseguraría la funcionalidad del sistema

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Específico

Cap III

Item 1

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

en el país, toda vez que este certificado sirve para acreditar seguridad, fiabilidad, cumplimiento normativo y desarrollo tecnológico del sistema, por lo que no se puede suprimir una condición relevante para el área usuaria. Por lo tanto, el comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 13:32:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Pág. 16

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

[¿]

e) Catálogo del fabricante del equipo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento o declaración jurada de las Especificaciones Técnicas que no se encuentren en el catálogo o ficha técnica. La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde el motor hasta cabina.

Pág. 24

NOTA

Descripción: Con la finalidad de fortalecer los argumentos de especificaciones técnicas, el postor deberá indicar el código de su catálogo principal o sustento técnico de su fabricante, no documentos confeccionados por su distribuidor o concesionario. El comité de selección se reserva el derecho de verificar su veracidad.

Observación:

Estimados miembros del Comité y Área Usuaria, debido a esta inconsistencia formulamos la observación con la finalidad de que se suprima la exigencia recaída en NOTA, ya que, existen innumerables pronunciamiento del OSCE que establecen la no exigencia de requerir información adicional no contemplada en los documentos de presentación obligatoria. Asimismo, recalamos que todos los fabricantes confeccionan sus catálogos o brochures con información genérica, debiendo aceptarse que el representante autorizado del fabricante sustente con otro documento o declaración jurada as especificaciones técnicas que no se encuentren en el catálogo.

Para tal caso sugerimos lo siguiente:

Los postores deberán presentar en su oferta la marca y modelo de la maquinaria y como mínimo la sustentación desde el motor hasta la cabina, para ello podrán hacer uso de fichas técnicas, brochures o documentación emitida por el fabricante o el representante de la marca en el país, o carta emitida por el fabricante (debidamente apostillada) o del representante de la marca en el país. Se precisa que si una de las características técnicas anteriormente descritas no es acreditada la oferta no será admitida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Item 1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, ya que a fin de no entrar en discrepancias entre lo solicitado y lo planteado en las bases con respecto al Capítulo II y III, se suprimirá el requerimiento descrito como "NOTA", y se establecerá según lo revisado en sesión por parte DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 15

e) Catálogo del fabricante del equipo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento como folletos, brochure, manuales y/o sistema del fabricante de la maquinaria a ofertar.

La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde el motor hasta cabina.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Pág. 24.
NOTA (SUPRIMIR)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 13:32:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MEJORA 1:
MOTOR

Más de 1390 N.m: 5.00 puntos

Más de 1220 hasta 1390 N.m: 2.50 puntos

Más de 1050 hasta 1220 N.m: 1.25 puntos

MEJORA 2:
SISTEMA HIDRAULICO

Caudal máximo

Más de 575 L/min: 5.00 puntos

Más de 555 hasta 575 L/min: 2.50 puntos

Más de 535 hasta 555 L/min: 1.25 puntos

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección, nuestra observación sugiere suprimir las mejoras técnicas y redistribuir el puntaje en el precio, garantía, disponibilidad de servicios y capacitación; esto, debido a que existen varios pronunciamiento del OSCE donde suprimen estos criterios y los incorpora al precio para maximizar el valor de los recursos públicos de las entidades del Estado.

No obstante, al distribuir el puntaje en función del precio, garantía, disponibilidad de servicios y capacitación, se fomenta una mayor transparencia y equidad en el procedimiento de selección evitando posibles favoritismos que solo perjudican las arcas públicas debido al aprovechamiento en la oferta elevada del proveedor que se podría ver beneficiado con el puntaje técnico.

Ahora bien, al redistribuir los puntajes y suprimir las mejoras técnicas, oferta económica toma muchas importancia e incentiva a los postores a estructurar sus mejores precios. Esto se traduce en adquirir un BIEN DE CALIDAD A UN PRECIO COMPETITIVO, optimizando así la inversión que la Entidad realizará y asegurando un uso eficiente de los recursos públicos en beneficio de los ciudadanos de Lima.

Finalmente, esta sugerencia de suprimir las mejoras técnicas y enfocarse en el precio en la evaluación de propuestas de contratación pública está respaldada por principios legales de transparencia, competencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En tal sentido, sugerimos lo siguiente:

- A. Precio: 60 puntos
- B. Plazo de entrega: 8 puntos
- C. Integridad: 2 puntos
- D. Garantía comercial del postor: 10 puntos
- E. Disponibilidad de servicios y repuestos: 10 puntos
- F. Capacitación del personal de la Entidad: 10 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: Item 1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección suprimir los factores de evaluación de mejoras a las especificaciones técnicas; por los argumentos expuestos, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:32:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

[¿]

1.9 Plazo de entrega

Plazo de ejecución del ITEM I ¿ EXCAVADORA SOBRE ORUGA

El plazo de entrega del EXCAVADORA SOBRE ORUGA será hasta Treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato.

[¿]

Plazo de entrega

Máximo treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato

[¿]

CAPITULO IV

B. PLAZO DE ENTREGA

De 01 hasta 10 días calendario: 10 puntos

De 11 hasta 20 días calendario: 5 puntos

De 21 hasta 29 días calendario: 2.5 puntos

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección, con la finalidad de que la Entidad pueda contar con un portafolio de marcas de prestigio con excavadoras de alto rendimiento y de fábricas reconocidas mundialmente por sus avances tecnológicos, toda vez que siempre hay imprevistos en la entrega de la maquinaria pesada por temas de importaciones y en algunos casos a problemas logísticos significativos ajenos a las gestiones que un proveedor pueda realizar, como congestión en puertos y retrasos en el transporte, entre otros. Sugerimos valorar la cantidad de equipos para esta institución, y con el objetivo de gestionar un proceso de producción y entrega de manera adecuada por los los potenciales proveedores, solicitamos ampliar el plazo de entrega para permitir una mayor cantidad de ofertas:

[¿]

1.9 Plazo de entrega

Plazo de ejecución del ITEM I ¿ EXCAVADORA SOBRE ORUGA

El plazo de entrega del EXCAVADORA SOBRE ORUGA será hasta noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato.

[¿]

Plazo de entrega

Máximo noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato

[¿]

CAPITULO IV

B. PLAZO DE ENTREGA

De 01 hasta 30 días calendario: 8 puntos

De 31 hasta 60 días calendario: 7 puntos

De 61 hasta 89 días calendario: 6 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III

Literal: Item 1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Específico

Cap III

Item 1

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en

concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones

en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿

De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el

particular, se necesita los equipos de manera INMEDIATA, el AMPLIAR el plazo de entrega no es beneficioso para la entidad y pone en riesgo los trabajos planificados que se van a realizar, al no ser de beneficio para la entidad, este comité decide NO SE ACOGE la presente observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases se identifica descripciones en los numerales 5.3, 5.4.

En el numeral 5.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES ya está descrito como requerimiento técnico mínimo.

OBSERVACION:

Para evitar confusión, agradeceremos clarificar conceptos, si es que vamos a considerar lo primordial que es lo que han considerado en los requerimientos técnicos mínimos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5

Literal: 5.3,5.4

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor, lo descrito es claro, se debe de cumplir con lo establecido según puntos enumerados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases se identifica descripciones en el numeral REQUISITOS DEL PROVEEDOR

OBSERVACION:

La mencionada documentación, no está acorde con las bases estandarizadas, otros ya se solicitan en diferentes parámetros de las bases.

Agradeceremos clarificar, en todo caso debe ser como informativo.

Algunos pertenecen a documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5

Literal: 9

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, debido a que no corresponde considerar nuevamente la acreditación de la experiencia y el CCI.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Contar con el código CCI (SUPRIMIR)

El postor deberá acreditar una experiencia en monto facturado de acuerdo a lo señalado en los requisitos de calificación. (SUPRIMIR)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

CAP. III

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases se identifica descripciones en el numeral RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y OBLIGACIONES ANTICORRUPCION DEL PROVEEDOR

OBSERVACION:

Agradeceremos clarificar si es informativo, porque no existe documento para justificar, sobre todo que forman parte del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5

Literal: 16,17

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria aclara que es informativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

PANEL DE INSTRUMENTOS

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

TACOMETRO

OBSERVACION:

Las excavadoras muestran el tipo de velocidad de desplazamiento en alta, baja o automática, la terminología TACOMETRO se refiere a unidades que se movilizan por sus propios medios sobre todo automotriz Para evitar confusión agradeceremos eliminar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor, teniendo en consideración lo mencionado, por lo que se suprimirá.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PANEL DE INSTRUMENTOS

Tacómetro (SUPRIMIR)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SISTEMA HIDRAULICO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

PRESION MAXIMA: 5075 PSI

OBSERVACION:

Existe varios valores de la presión máxima, donde postores informales sorprenden sobre todo a comité de selección considerando presión de desplazamiento o presiones que se identifica en segundos correspondiente cuando se levanta carga y denominado como reforzador de potencia.

Entonces cuando se da el caso de querer levantar el cucharón, porque incluso colocan cucharones de otra marca no lo recomendado por su fabricante, genera dificultades y baja productividad.

Por lo expuesto y con la finalidad de evitar sorpresas con proveedores informales, deben considerar:

PRESION MAXIMA: 5075 PSI (normal, con el implemento)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.2

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que las características y condiciones se encuentran establecidas en las bases del proceso de selección, y cualquier cambio podría afectar la transparencia y equidad del mismo, se le indica al postor que la productividad se basa no solo en la capacidad del implemento sino tambien en la capacidad de giro para completar el ciclo productivo de excavación y carga, es decir, es un trabajo integral de las funciones hidráulicas, por lo que a fin de no enfatizar en una sola consideración se establece que por lo menos el equipo en uno de los factores supere la presión descrita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

CUCHARON

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

CAPACIDAD: mínimo 2.15 m3

OBSERVACION:

Hemos observado en procesos ya adjudicados colgados en las páginas del SEACE, que postores sorprenden a clientes sobre todo entidades públicas adecuando cucharones de otras marcas no recomendados por sus fabricantes, con el sólo hecho de aumentar capacidades de su cucharón con otros valores, e incluso modifican sus catálogos, revisar proceso colgado en el SEACE y propuestas técnicas que les han sorprendido en procesos anteriores.

Con la finalidad de evitar sorpresas y perjudicar a la entidad sugerimos considerar:

CAPACIDAD: de la misma marca del equipo a ofertar mínimo 2.15 m3.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.2

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que esta modificación podría restringir la participación de algunos postores, no es un limitante para el postor ya que también está permitido presentar cucharas de la misma marca, no es necesaria la modificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

MARTILLO HIDRAULICO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases están solicitando martillo hidráulico como accesorio

OBSERVACION:

Nuestra representada fue partícipe en el estudio de marcado con cotización N°2000597496 de fecha 09 de setiembre.

No presentamos cotización de martillos, observamos que ha sido considerado como parte de accesorios del bien principal que es la excavadora, la importación de martillos es escaso, por lo que debe ser considerado como ítem aparte.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.2

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que de acuerdo al expediente este forma parte del equipo, por lo que no sería correcto disgregarlo como ÍTEM, a su vez se le recuerda al postor que en la indagación de mercado se consideró que las excavadoras tengan martillo hidráulico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:44:40

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

MARTILLO HIDRAULICO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

MARCA: indicar

COMPATIBILIDAD: El martillo deberá ser compatible con el equipo a ofertar para garantizar la compatibilidad con la excavadora. Debiendo ser instalado y realizado las pruebas en el equipo.

OBSERVACION:

El mencionado requerimiento es muy importante con la finalidad de evitar sorpresas de postores informales que adecuan y colocan martillos incompatibles que luego su productividad es deficiente, sin embargo deben asegurarse indicando:

MARCA: de la misma marca del equipo a ofertar

COMPATIBILIDAD: El martillo deberá ser compatible de la misma marca del equipo a ofertar para garantizar la compatibilidad con la excavadora. Debiendo ser instalado y realizado las pruebas en el equipo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.2

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que esta modificación podría restringir la participación de algunos postores, no es un limitante para el postor ya que también está permitido presentar martillos de la misma marca, no es necesaria la modificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

TREN DE RODAMIENTO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

MARCA: indicar

COMPATIBILIDAD: El martillo deberá ser compatible con el equipo a ofertar para garantizar la compatibilidad con la excavadora. Debiendo ser instalado y realizado las pruebas en el equipo.

OBSERVACION:

El mencionado requerimiento es muy importante con la finalidad de evitar sorpresas de postores informales que adecuan y colocan martillos incompatibles que luego su productividad es deficiente, sin embargo, deben asegurarse indicando:

MARCA: de la misma marca del equipo a ofertar

COMPATIBILIDAD: El martillo deberá ser compatible de la misma marca del equipo a ofertar para garantizar la compatibilidad con la excavadora. Debiendo ser instalado y realizado las pruebas en el equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.2

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que esta modificación podría restringir la participación de algunos postores, no es un limitante para el postor ya que también está permitido presentar martillos de la misma marca, no es necesaria la modificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

TREN DE RODAMIENTO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

TIPO DE MOTOR: de pistones axiales.

OBSERVACION:

la denominación de pistones axiales se da cuando se trata del sistema hidráulico.

Los mandos finales en las excavadoras hidráulicas son accionados con motores de desplazamiento, los mismos que cuentan con pistones actuadores como frenos y a través de platos. N son axiales.

Para evitar confusión deben ordenar:

MANDOS FINALES: de engranajes planetarios, accionados con motor de desplazamiento tipo pistones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.2

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor debido a que la terminología es muy general por lo que se considerará en la integración:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TREN DE RODAMIENTO

MANDO

Planetario, indicar bondades técnicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO PARA CADA EQUIPO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

Medidor de presión de aire de los neumáticos

OBSERVACION: le informamos que una excavadora no tiene neumáticos, eliminar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5.2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor puesto que este equipamiento corresponde a la excavadora sobre neumáticos, se suprimirá en la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir:

EQUIPAMIENTO PARA CADA EQUIPO

Medidor de presión de aire de los neumáticos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:44:40

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Señores miembros del comité de selección en las bases dice:

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la REGION LIMA, o ALEDAÑAS A LA REGION LIMA, por un período de DIEZ (10) AÑOS DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS.

LOCALIDAD 1: REGION LIMA.

LOCALIDAD 2: ALEDAÑAS A LA REGION LIMA.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

OBSERVACION:

No existe concordancia por un lado dice: capacidad de suministro de repuestos y líneas abajo se identifica disponibilidad de servicios y repuestos.

El período de diez (10) años es muy importante pero no tiene sentido si es que no se concretiza a partir de que y por razones de experiencia y continuidad debe ser de permanencia.

La Región Lima, tomando como referencia Huacho, se encuentra ubicado a escasa 3 horas de Lima-Callao, con 140 km aproximados.

Normalmente los mantenimientos preventivos, correctivos son ejecutados en el lugar donde se encuentran trabajando los equipos (las bases lo solicitan), las grandes empresas comercializadoras de maquinaria han desarrollado toda una logística trasladando el material (insumos), herramientas y profesionales técnicos especializados al lugar de destino para efectuar los mantenimientos.

No amerita generar una gran inversión de infraestructura de almacén de repuestos y taller de servicios de empresas comercializadoras en la región Lima, si con una buena programación como lo venimos haciendo se atiende a todos los clientes a nivel de la jurisdicción.

Ninguna marca de prestigio cuenta con el requerimiento del mencionado factor de evaluación, esto podría generar que postores informales les sorprendan creando convenios a través de contratos con suministradores de la zona, algunos simulan con abastecedores automotrices.

Por lo expuesto, para un gran beneficio para su entidad y la población, sugerimos considerar:

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos y servicio que oferte el postor en el DEPARTAMENTO DE LIMA-CALLAO, o ALEDAÑAS, por un período de DIEZ (10) AÑOS DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS de permanencia.

LOCALIDAD 1: DEPARTAMENTO DE LIMA Y CALLAO.

LOCALIDAD 2: ALEDAÑAS AL DEPARTAMENTO DE LIMA Y CALLAO.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada y licencia de funcionamiento..

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: E

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que los equipos van a laborar en el

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Específico

CAP IV

E

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ámbito de la región lima provincias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

Observamos en algunas descripciones que han colocado como unidad de medida: Glb.

Agradeceremos clarificar que significa

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 5.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizada SE ACLARA que Glb. Corresponde a la unidad de medida GLOBAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA

Señores miembros del comité de selección en las bases dice:

De 01 hasta 10 días calendario:

10 puntos

De 11 hasta 20 días calendario:

5 puntos

De 21 hasta 29 días calendario:

2.5 puntos

OBSERVACION: le informamos que en el transcurso de una semana el OSCE ha publicados 04 procesos importantes con entidades públicas, generando distorsión en lo referente a disponibilidad de maquinarias.

Con la finalidad de poder ser competitivos, agradeceré ampliar el plazo de entrega de la siguiente manera:

De 01 hasta 20 días calendario:

10 puntos

De 21 hasta 59 días calendario:

08 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿

De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular, se necesita los equipos de manera INMEDIATA, el AMPLIAR el plazo de entrega no es beneficioso para la entidad y pone en riesgo los trabajos planificados que se van a realizar, al no ser de beneficio para la entidad, este comité decide NO SE ACOGE la presente observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Señores miembros del comité de selección en las bases dice:

TORQUE

MEJORA 1:

Más de 1390 N.m: 5.00 puntos

Más de 1220 hasta 1390 N.m:

2.50 puntos

Más de 1050 hasta 1220 N.m:

1.25 puntos

CAUDAL MAXIMO

MEJORA 2:

Más de 575 L/min: 5.00 puntos

Más de 555 hasta 575 L/min:

2.50 puntos

Más de 535 hasta 555 L/min:

1.25 puntos

OBSERVACION:

Nos preguntamos, que motivo tienen considerar a una marca con costos de combustible alto en función a una exagerada data de su cilindrada (9 litros).

Incluso han identificado datos en mejoras a su conveniencia para perjudicar a una marca CATERPILLAR con principios de vigencia tecnológica eficiente.

En vista que empresas informales sorprenden simulando datos escaneados, sin valores reales de sus fabricantes (revisen procesos en el SEACE), deberán considerar:

Declaración jurada, acreditado mediante la presentación de CATÁLOGO o documento técnico DE FABRICANTE DEL EQUIPO.

O por lo menos deben sustituir el factor del torque que está ocasionando falta de pluralidad con el valor de:

CILINDRADA (L)

MEJORA 1:

Menor a 7.1 litros 5.00 puntos

Mayor a 7.1 hasta 8.99 litros

2.50 puntos

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: G

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar respuesta a la observación N° 57 de la empresa IPESA S.A.C.

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia.... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, debido a que en observaciones posteriores se observa que el requerimiento del torque viene siendo cuestionado por otros postores, por ende, al evaluar lo mencionado por el postor en referencia a la capacidad del tanque de combustible, aseguramos un mayor performance del equipo para trabajar largos periodos de tiempo disminuyendo los tiempos muertos (no

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Específico

CAP IV

G

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

producción) por recargas, además de tener en cuenta que trasladar estos equipos es un costo considerable, será de beneficio:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MEJORA 1

TANQUE DE COMBUSTIBLE

Más de 624 L (5 puntos)

Más de 600 L hasta 624 L (1.00 punto)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:44:40

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

Señores miembros del comité de selección en las bases dice:

Evaluación:

¿¿¿.. Será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, por un Ingeniero Mecánico habilitado con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador en equipos de la marca ofertada. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.

OBSERVACION :

Las grandes empresas comercializadoras de maquinarias en el Perú han desarrollado su propio centro de capacitación con instructores formados por la misma empresa representante en el país.

Su formación está acorde como profesionales técnicos de institutos, que con cursos de la misma marca brindan sus conocimientos a los clientes diversos.

Exigir un Ingeniero mecánico incluso habilitado es mucho pedir para el desarrollo de actividades de capacitación.

Por razones de profesionalismo el ing. Mecánico es formado para desarrollo de otros oficios relacionados al ingenio, con habilidades de investigación, criterios especializados en su rubro.

Observamos que en los RTM ya se identifica: ¿deberá ser dictado por personal directo de la marca que comercializa el distribuidor, presentar documento sustentatorio como respaldo (no personal de ventas)¿.

Por lo expuesto y para evitar exigencias fuera de lo estandarizado, sugerimos considerar:

deberá ser dictado por personal directo de la marca que comercializa el distribuidor, presentar documento sustentatorio como respaldo (no personal de ventas), profesional técnico, con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador en equipos de la marca ofertada.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: F

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar el cumplimiento de lo descrito para todos los postores se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, por un Ingeniero Mecánico Titulado o Técnico Mecánico y/o Eléctrico y/o Electromecánico y/o similar, con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:44:40

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

Señores miembros del comité de selección en las bases dice:

Mas de 23 meses

Mas de 18 hasta 23 meses

Mas de 12 hasta 18 meses.

OBSERVACION:

No existe concordancia por que en los requerimientos técnicos dice :12 meses sin limite de operación como mínimo.

Agradeceremos clarificar R

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: D

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria ACLARA que la garantía es considerada en meses sin límite de horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20519458161

Nombre o Razón social : COMREIVIC S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 17:33:59

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Dice Marca: De la misma marca del equipo a ofertar.

Estimados señores, no entendemos el motivo de esta exigencia considerando que en el mercado nacional en estos últimos años solo 3 marcas han importado Excavadora sobre ruedas: CAT, Hyundai y Develon. Y en ocasiones Volvo. Esta información esta Publica en la Sunat. Sin embargo de todas las marcas antes mencionadas, solo Cat tiene su transmisión marca CAT. Las demás marcas tienen ZF.

Queremos entender que ha habido un error en la descripción, y no queremos pensar que las bases han sido desarrolladas para que la cumpla una sola marca que es Caterpillar.

Art 29.3 del RLCE. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Existe una exigencia innecesaria que limita la participación de mas postores. Solicitamos se modifique de la siguiente manera:

Dice Marca: Indicar marca.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: CAP 3

Literal: 5.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la LCE Artículo 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor según lo descrito en la observación, toda vez que esta exigencia innecesaria pueda restringir la participación de algún postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

MARCA

Indicar marca.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20519458161

Nombre o Razón social : COMREIVIC S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 17:33:59

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

SISTEMA DE MONITOREO

Acreditacion.

Estimados señores, en reiterados procesos existen estos ¿candados¿ sobre el sistema de monitoreo que confunde a la entidad.

Los 03 certificados que solicitan como el certificado de inscripción de registro de casas comercializadoras, certificado de registro de comercializadores autorizados, certificado de homologación. Son gestionados por empresas que como el nombre mismo lo indica, comercializan este sistema. Es decir que importan el sistema aparte, no con el equipo. Todas las maquinas que hemos comercializado hasta el momento no necesitan estos certificados. Y los clientes no están siendo perjudicados en el uso de este sistema de monitoreo. Por lo que no vemos cual es el sentido del beneficio de exigir estos documentos. Al contrario el NO EXIGIRLOS permite mayor pluralidad de postores.

Por otro lado, en fecha 09 de setiembre nos llego el correo de la oficina de Logistica (compras@regionlima.gob.pe) solicitando cotización. Nosotros respondimos ese correo con la cotización de nuestro modelo, y le indicamos esta observación para que no lo incluyan pues limitaban nuestra participación. Sin embargo vemos que han hecho caso omiso a nuestra respuesta que esta registrada en el correo de su área de logistica. Y solo han colocado sobre la propuesta de Unimaq representante de Caterpillar. No entendemos para que nos invitan a cotizar si no van a considerarnos?.

Art 29.3 del RLCE. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Esta muy observable que estas EETT están orientadas solo para una marca: Caterpillar.

Solicitamos suprimir la exigencia ACREDITACION. En el Sistema de monitoreo para que podamos participar pues fueron ustedes quienes nos invitaron para el estudio de mercado. Caso contrario elevaremos a la entidad reguladora por esta discriminación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3

Literal: 5.1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Artículo 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del sistema de monitoreo para las excavadoras sobre neumáticos, por lo que se considerará como OPCIONAL, esto debido a la indagación de mercado en referencia a los postores que importan este tipo de maquinarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE MONITOREO (OPCIONAL)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20519458161

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : COMREIVIC S.A.C.

Hora de envío : 17:33:59

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

CAPACITACIÓN

Descripción: deberá ser dictado por personal directo de la marca que comercializa el distribuidor.

Señores del comité, creemos que hay un error de concepto. Las marcas que comercializamos entrenan a nuestro personal para capacitar a nuestros clientes. NO tendría sentido que siendo representantes oficiales de la marca no tengamos personal calificado por fabrica para realizar estas capacitaciones.

Solicitamos modificar como sigue:

Descripción: deberá ser dictado por personal del representante oficial de la marca que comercializa el distribuidor.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 5.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la LCE Articulo 29 de la RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar el cumplimiento de lo descrito para todos los postores se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá ser dictado por personal del representante oficial de la marca que comercializa el distribuidor, presentar documento sustentatorio a la firma del contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20519458161

Nombre o Razón social : COMREIVIC S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 17:33:59

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Señores del comité, sus EETT ya estaban orientadas a la marca caterpillar. Sin embargo con los puntajes de las mejoras continuas ya es esta confirmado totalmente.

Primero: Dan puntaje completo a la cilindrada que sea menos de 3.7 litros. Y el único que cumple con este puntaje total es el modelo M315 de CATERPILLAR que tiene cilindrada de 3.6 litros. Los demás tenemos cilindrada de mas de 5 litros.

Segundo: Dan puntaje completo a la presión del sistema hidraulico de mas de 5070 PSI. Y el modelo CAT M315 Tiene presión de 5076 PSI. Un poco mas y es el mismo valor.

NO ENTENDEMOS PARA QUE SE PIERDE TANTO RECURSOS PARA ELABORAR UNAS BASES QUE POR DONDE LO VEA ESTA ORIENTADO PARA QUE GANE UNA SOLA MARCA. Y PARA ASEGURAR ESA VICTORIA ASEGURAN EL PUNTALE TOTAL PARA ELLOS.

Y ES IRONICO PORQUE PONEN 02 PUNTOS AL QUE TIENE CERTIFICADO DE GESTION ANTISOBORNO, SIN SABER QUE EN ESE CONTRATO ESPECIFICA TAMBIEN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Y HACER UNAS BASES ORIENTADAS A UN MODELO DE UNA MARCA ES UN CTO DE CORRUPCIÓN TAMBIEN

Solicitamos eliminen estos puntajes y se distribuya esos 10 puntos en el precio del equipo.

Caso contrario elevaremos nuestros reclamos a instancias superiores solicitando la nulidad del proceso por Vicios Ocultos.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 4 Literal: ITEM 2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la LCE Articulo 51 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el

literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de

Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección suprimir los factores de evaluación de mejoras a las especificaciones técnicas; por los argumentos expuestos, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 17:46:15

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Cilindrada: Máximo 5,785 L

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que restringe la participación de potenciales postores en el proceso de selección. Se debe tener en consideración que se solicita un mínimo de potencia pero, atendiendo a cada fabricante y a las necesidades técnicas para lograr la potencia de sus equipos, la cilindrada puede variar ya que es un factor determinante en la potencia que el equipo va a ofrecer. Por ejemplo, un equipo con 160 HP no va a tener la misma cilindrada que un equipo con 120 HP y siendo que no se ha requerido un máximo de potencia (en el entendido de que se pueda ofertar a la entidad equipos con mejores prestaciones) solicitamos modificar esta especificación a fin de propiciar principalmente dos cosas:

- 1) Mayor participación de postores
- 2) Ofertas de equipos con mejores prestaciones que las mínimas requeridas

Siendo ello así, solicitamos que se modifique conforme al siguiente detalle:

Cilindrada: Máximo 7.01 L

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 3.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia, Igualdad de Trato del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar el cumplimiento de lo descrito para todos los postores se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Cilindrada: Máximo 6.0 L

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:46:15

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Sistema de Transmisión

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que restringe la participación de potenciales postores en el proceso de selección. Se debe tener en consideración que se solicita un sistema de transmisión Hidráulico pero, atendiendo a cada fabricante y a las necesidades técnicas para lograr la potencia de sus equipos, este podría variar y ser igual o incluso más eficiente que el solicitado.

Siendo ello así, a fin de propiciar una mayor concurrencia de postores y competencia en pro de los intereses de la entidad, solicitamos modificar conforme al siguiente detalle:

Sistema de Transmisión:

Tipo: Hidráulico y/o Hidrostático. Indicar de acuerdo al fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III

Literal: 3.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia, Igualdad de Trato del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar el cumplimiento de lo descrito para todos los postores se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

TIPO

Indicar de acuerdo al diseño del fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:46:15

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Fuerza de tracción máxima

Señores miembros del comité de selección, con la finalidad de comprender y contar con la mayor cantidad de información en cumplimiento del principio de transparencia del Art.2 de la LCE consultamos si con "Fuerza de tracción máxima" se refieren a la tracción de la barra de tiro

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 3.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo consultado, SE ACLARA que es correcta su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:46:15

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Flujo máximo: 270 L/min

Señores miembros del comité de selección, con la finalidad de comprender y contar con la mayor cantidad de información en cumplimiento del principio de transparencia del Art.2 de la LCE consultamos si se requiere un sistema hidráulico de tipo circuito o desplazamiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 3.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo consultado, SE ACLARA que al no ser un requerimiento explícito de acuerdo al expediente técnico, el postor ofrece el sistema de acuerdo al diseño de su fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 17:46:15

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Luces para trabajo: 04

Señores miembros del comité de selección, con la finalidad de comprender y contar con la mayor cantidad de información en cumplimiento del principio de transparencia del Art.2 de la LCE consultamos si se requiere cuatro luces para alumbrado (amarillas o blancas) y en que parte del equipo deben instalarse estas, por ejemplo, en la parte frontal superior 2 y en la parte posterior superior 2 luces o las 4 luces para trabajo deben instalarse en la parte frontal del equipo

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 3.1

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo consultado, SE ACLARA que al no ser un requerimiento explícito de acuerdo al expediente técnico, el postor ofrece el sistema de acuerdo al diseño de su fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:46:15

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Profundidad de excavación vertical

"Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que restringe la participación de potenciales postores en el proceso de selección. Se debe tener en consideración que se solicita un mínimo profundidad de excavación vertical pero, atendiendo a cada fabricante y a las necesidades técnicas para lograr la potencia de sus equipos, esta puede variar

Siendo ello así, solicitamos que se modifique conforme al siguiente detalle:

Profundidad de excavación vertical: Mínimo 4,225 mm

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 3.1

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que esta reducción podría afectar la capacidad técnica esperada por el área usuaria para los fines públicos, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:46:15

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS
neumaticos

"Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que restringe la participación de potenciales postores en el proceso de selección. Se debe tener en consideración que se solicita un tipo y/o medida particular de los neumaticos pero, atendiendo a cada fabricante y a las necesidades técnicas para lograr la potencia de sus equipos, esta puede variar

Siendo ello así, solicitamos que se modifique conforme al siguiente detalle:
Neumáticos: Duales o Dobles de 9.00-20 como mínimo"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar el cumplimiento de lo descrito para todos los postores se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NEUMATICOS Y ESTRUCTURA

Neumáticos

Duales o Dobles de 9.00 - 20

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 17:46:15

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Hoja topadora: Largo

Señores miembros del comité de selección, con la finalidad de comprender y contar con la mayor cantidad de información en cumplimiento del principio de transparencia del Art.2 de la LCE consultamos si con esta medida se refieren al ancho (no grosor de la hoja) sino al largo o ancho de la herramienta

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 3.6

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo consultado, SE ACLARA que es correcta su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 17:46:15

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Sistema de Monitoreo

"Señores miembros del Comité de Selección, observamos este punto dado que se esta restringiendo la participación de potenciales postores al establecer un requerimiento que no tiene relación con la función principal del equipo que la entidad desea adquirir. Sobre el particular, la norma indica que las especificaciones técnicas deben formularse de forma objetiva y precisa, de forma tal que proporcionen el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no creen obstáculos o direccionamientos que perjudiquen la competencia en el mismo.

Atendiendo a ello, los sistemas de posicionamiento (GPS) de los equipos tienen como principal función que el propietario conozca la ubicación de su máquina; ya que, aspectos adicionales como consumo de combustible, temperatura del refrigerante, código de fallas, etc son conocidos, de primera mano, por el operario del equipo con lo cual no tiene sentido requerir que estos sistemas indiquen o parametricen esta información del equipo que finalmente, quizás, ni siquiera llegue a ser advertida de forma remota., por lo que, a fin de dar apertura a la participación de más postores en el presente proceso de selección y para que no se incurra en causal de nulidad en este ítem, sugerimos al comité que modifique este requisito conforme a continuación detallamos:

¿Sistema de monitoreo: Por tres (3) años sin costo alguno para la entidad, que proporcione como mínimo la ubicación de la máquina y horas de operación. Acreditar mediante:

-Certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor.

-Certificado de inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a nombre del postor.

-Certificado de homologación del equipo GPS emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).¿"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 3.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Equidad, Transparencia, Libertad de Concurrencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del sistema de monitoreo para las excavadoras sobre neumáticos, por lo que se considerará como OPCIONAL, esto debido a la indagación de mercado en referencia a los postores que importan este tipo de maquinarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE MONITOREO (OPCIONAL)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 17:46:15

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Acreditación del Sistema de Monitoreo

"Señores miembros del Comité de Selección, observamos este punto dado que se esta restringiendo la participación de potenciales postores al establecer un requerimiento que no tiene relación con la función principal del equipo GPS que la entidad desea adquirir con el equipo. Sobre el particular, la norma indica que las especificaciones técnicas deben formularse de forma objetiva y precisa, de forma tal que proporcionen el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no creen obstáculos o direccionamientos que perjudiquen la competencia en el mismo.

Por otro lado, la norma de contrataciones procura y requiere a las entidades que se busque incentivar la mayor participación posible en sus procesos de compra, prohibiendo las practicas que restrinjan la concurrencia y competencia. Siendo ello así, a efectos de no perjudicar a postores interesados en participar en el proceso, solicitamos modificar conforme al siguiente detalle:

- Certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor.
- Certificado de inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a nombre del postor.
- Certificado de homologación del equipo GPS emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 3.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia.... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del sistema de monitoreo para las excavadoras sobre neumáticos, por lo que se considerará como OPCIONAL, esto debido a la indagación de mercado en referencia a los postores que importan este tipo de maquinarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE MONITOREO (OPCIONAL)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:46:15

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Plazo de entrega: 30 días calendarios

"Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que restringe la participación de potenciales postores en el proceso de selección. Se debe tener en consideración que se solicitan dos equipos, situación que amerita un poco más de tiempo para que el ganador de la buena pro cumpla con la entrega dentro del plazo. Por otro lado, para propiciar una mayor concurrencia de postores y consecuentemente competencia en el proceso, solicitamos que se modifique conforme al siguiente detalle:

Plazo de entrega: Máximo noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 3.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Equidad, Libre Concurrencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor por motivos claros como lo son; el plazo ha sido establecido según la necesidad de los bienes, se está considerando una adecuada puntuación según parámetros determinados y por último, el postor no puede pretender alinear su necesidad a beneficio de si mismo, el presente es un proceso público destinado a contribuir la necesidad pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 17:46:15

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Plazo de Entrega: 30 días calendarios

"Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que restringe la participación de potenciales postores en el proceso de selección. Se debe tener en consideración que se solicitan dos equipos, situación que amerita un poco más de tiempo para que el ganador de la buena pro cumpla con la entrega dentro del plazo. Por otro lado, para propiciar una mayor concurrencia de postores y consecuentemente competencia en el proceso, solicitamos que se modifique conforme al siguiente detalle:

Plazo de entrega: Máximo noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato."

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: Cap. III

Literal: 8.2

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Equidad, Libre Concurrencia, Competencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor por motivos claros como lo son; el plazo ha sido establecido según la necesidad de los bienes, se está considerando una adecuada puntuación según parámetros determinados y por último, el postor no puede pretender alinear su necesidad a beneficio de si mismo, el presente es un proceso público destinado a contribuir la necesidad pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

Pág. 15 ¿ 16

En las bases dice:

- e) Catálogo del fabricante del equipo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento o declaración jurada de las Especificaciones Técnicas que no se encuentren en el catálogo o ficha técnica. La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde el motor hasta cabina.

Observación:

Señores del comité, con respecto a los documentos para la admisión de la oferta, se observa que se encuentran considerando otro documento o declaración jurada para acreditar las Especificaciones Técnicas solicitadas, ante ello hacemos mención que teniendo en cuenta los años de trayectoria con los que cuentan los principales postores de la participación en procesos de licitación a nivel nacional, no se acepte declaraciones juradas y mucho menos fichas técnicas sino estas se acreditan a través de documentos en copia u originales de sustento técnico, es decir por medio de catálogo, folletos, brochure, manuales y/u otro sistema digital que permita acreditar las características técnicas descritas en el punto 5.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES, por lo que solicita la debida revisión por parte del comité en coordinación con el área usuaria a fin de considerar en la integración:

- e) Catálogo del fabricante del equipo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento como folletos, brochure, manuales y/o sistema digital del fabricante del equipo. La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde el motor hasta cabina.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: II

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, ya que a fin de no entrar en discrepancias entre lo solicitado y lo planteado en las bases con respecto al Capítulo II y III, se suprimirá el requerimiento descrito como "NOTA", y se establecerá según lo revisado en sesión por parte DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 15

e) Catálogo del fabricante del equipo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento como folletos, brochure, manuales y/o sistema del fabricante de la maquinaria a ofertar.

La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde el motor hasta cabina.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

MOTOR

Pág. 21

En las bases dice:

- Torque o par: Mínimo 1050 N.m / 1450 rpm como máximo.

Observación:

Señores del comité en referencia al torque o par, observamos que este no se especifica si es neto o bruto, sin embargo, para la Potencia máxima neta si se considera, en consecuencia, se solicita aclarar y especificar el torque solicitado, teniendo en cuenta que el par neto representa la fuerza efectiva que la máquina puede utilizar para realizar trabajo, descontando las pérdidas por fricción y otros factores mecánicos. Es decir, el par o torque neto ofrece una visión más precisa de la excavadora en situaciones de trabajo real, así como de su rendimiento. Es importante también tener en cuenta que este tipo de mediciones se realiza bajo la normativa ISO 9249 o SAE J1349. Por ende, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria evaluar lo indicado con la finalidad de considerar en la integración:

- Torque/Par Neto: Mínimo 1050 N.m / 1450 rpm como máximo (ISO 9249/SAE J1349).

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor teniendo en consideración la pluralidad de marcas y a su vez asegurar una adecuada competencia técnica basada en especificaciones técnicas más cercanas a la realidad que valores de prueba realizados sin carga, además cabe hacer mención que hoy en día los equipos se miden considerando todos los componentes en funcionamiento ya que ello corresponde al valor real del equipo en operación (Neto), y tanto la Potencia como el Torque se necesita evaluar en valores reales o netos, ya que el torque bruto no corresponde a mediciones de campo y son datos meramente teóricos; de esta manera el hecho de comparar los equipos considerando el torque bruto no sería más que una total incoherencia y la finalidad del presente proceso es optar por un equipo de alto performance para mejorar los servicios operativos de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MOTOR

Torque/Par Neto

Mínimo 1050 N.m / 1450 rpm como máximo (ISO 9249/SAE J1349)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

PESO

Pág. 22

En las bases dice:

- Peso de operación: No menor de 30,000 y no mayor de 35,000 kg

Observación:

Señores del comité, con respecto al peso operativo observamos que se esta limitando el peso entre dos parámetros ante ello, hacemos mención que las excavadoras con mayor peso operativo ofrecen una mejor estabilidad que las de menor peso, a su vez también te aseguran una mayor capacidad de carga que se ve reflejada en la productividad y por último una mayor tracción para trabajos en condiciones severas o extremas con la finalidad de contribuir en la seguridad del operador reduciendo el riesgo de vuelcos. Teniendo en consideración lo

mencionado, nuestra excavadora cuenta con 37,064 KG de peso de operación la cual se ha cotizado a la entidad y somos participantes del estudio de mercado, por lo cual nuestra no inclusión en las bases restringe nuestra participación y conlleva a la vulneración de la ley de contrataciones, toda vez que no cumplimos los requerimientos técnicos mínimos.

Ante las mejoras especificadas se solicita se considere el peso de operación que consideran todos los fabricantes en este tipo de modelos, equipos que la misma entidad posee con pesos que superan las 37 toneladas y que no se restrinja la participación de nuestra empresa cuyo único beneficio será la de ofrecer equipos de alto performance que pueden lograr con eficacia el cumplimiento de los fines públicos requeridos, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato. Por lo que solicitamos considerar en la integración:

- Peso de operación: No menor de 35,000 KG ni mayor de 38,000 KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor teniendo en consideración que para los fines públicos es importante asegurar la productividad de los bienes como también la seguridad de los operadores, por lo que se considerará en la integración:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PESO

Peso de operación:

- Peso de operación: No menor de 30,000 y no mayor de 38,000 kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Pág. 22

En las bases dice:

- Cabina cerrada con normas ROPS antivuelco/ FOGS o similar contra caída de objetos.

Observación:

Las Cabinas de las Excavadoras deben tener la norma de seguridad mínima ROPS y FOPS, el cual cumple a cabalidad con estimar una alta seguridad y que cumple con los protocolos mínimos necesarios para la protección del operador.

El dejar como está indicado (ROPS / FOGS) se corre el riesgo que se puedan presentar equipos con cabinas endebles y sin cumplir las normas de seguridad mínimas; lo cual va en perjuicio para la entidad.

Del estudio de mercado, tenemos:

Caterpillar Modelo 336, Cabina Cerrada ROPS y FOPS

John Deere Modelo 350G LC, Cabina Cerrada ROPS y FOPS

Komatsu Modelo 360-8M2, Cabina Cerrada ROPS y FOPS

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la Cabina, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada, toda vez que los postores pueden presentar equipos sin normas mínimas o normas desfasadas, poniendo en claro peligro al operador en un derrumbe o volcadura, el cual será responsabilidad del comité especial.

ROPS

Estas jaulas están dentro de los sistemas de protección antivuelco. Evitan que los operadores y operadores sufran daños o lesiones en caso de que los vehículos se volteen por exceso de peso o manipulaciones de riesgo.

Se sujetan al bastidor, dándole más resistencia a la estructura. Esto previene que durante el vuelco de la maquinaria no se hunda dejando al conductor inmovilizado. Su diseño, a modo de marco, deja libre el espacio del conductor para protegerlo en dichas circunstancias.

FOPS

En cuanto a las jaulas FOPS (Falling Object Protective Structures), están enfocadas en proteger al conductor de caídas de rocas, árboles o cualquier otro material u objeto durante las actividades. Se recomiendan para utilizarse en cargadores frontales y para trabajar en zonas boscosas o con riesgos de derrumbe.

Ambos sistemas de seguridad de la cabina, son importantes en el cuidado del operador, y va en beneficio de la entidad.

Por otro lado, se tiene el Pronunciamiento del OSCE N° 413-2020/OSCE-DGR de PROVIAS

Respecto a las consulta u observación N° 62

Mediante las consulta u observación N° 62, el participante IPESA S.A.C., solicitó modificar las características técnicas del componente ¿cabina cerrada¿ correspondiente al ítem N° 2 y que este consigne lo siguiente ¿Cabina cerrada ROPS/FOPS¿, ante lo cual, el comité de selección aceptó lo solicitado, precisando que ¿es de conocimiento que por seguridad los fabricantes de maquinarias pesadas de movimientos de tierras consideran cabina cerrada ROPS/FOPS, en tal sentido es importante precisar por el cuidado del operador, y su seguridad¿.

Con relación a lo expuesto, y en atención a la solicitud de información efectuada por esta Dirección, la Entidad, mediante Informe N° 018-2020-MTC/20.23.2.4. KHC.TCO.APU de fecha 6 de noviembre de 2020, señaló lo siguiente:

¿El área usuaria precisó que la cabina cerrada debe ser ROPS/FOPS, debido ambos sistemas de seguridad de la cabina, son importantes en el cuidado del operador, y va en beneficio de la entidad.

ROPS.- Evitan que los operadores sufran daños o lesiones en caso de que se volteen por exceso de peso o

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

manipulaciones de riesgo.

FOPS.- protege al conductor de caídas de rocas, árboles u objeto durante las actividades

Las maquinarias trabajara en la Red Vial a nivel nacional, en el mantenimiento de la Red Vial Nacional y Puentes, aperturando nuevas vías y atención de emergencias, realizado conformación de plataformas, desquinche de taludes, remoción de derrumbes, limpieza de huaycos y trabajos de encausamiento y enrocados de ríos, para lo cual estas cabinas bajo las normas ROPS/FOPS garantizara la integridad del operador.¿ (El subrayado y resaltado es nuestro). Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la una participación de potenciales respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Cabina:

Cabina cerrada con normas ROPS antivuelco / FOPS contra caída de objetos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor a fin de que esta consideración contribuya en el aseguramiento idóneo de la salud física del operador, por lo que se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cabina cerrada con normas ROPS antivuelco / FOPS contra caída de objetos o FOGS (adjuntar sustento acreditado de equivalencia)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

SISTEMA DE MONITOREO

Pág. 23

En las bases dice:

- Condiciones: Por 3 años sin costo alguno para la entidad; que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas, consumo de combustible con carga y sin carga.

Observación:

Señores del comité, con respecto a las condiciones del sistema de monitoreo cabe mencionar que, en la actualidad en el Mercado Mundial de Maquinaria Pesada, existen Sistemas de Monitoreo SATELITALES, tales como CAT PRODUCT LINK (Caterpillar), KOMTRAX (Komatsu), JD LINK (John Deere), CARE TRACK (Volvo), FLEET FORCE (New Holland), SITEWATCH (Case) el cual es de gran apoyo para la administración de equipos, de manera SATELITAL.

Por otro lado, existen postores inescrupulosos que están incluyendo en sus propuestas consideraciones técnicas que sus sistemas de monitoreo no las tienen en funcionamiento en el Perú y que no EMITEN señal y sólo se menciona en sus catálogos.

Por lo cual considerando la gran inversión que ha de realizar la entidad, estimamos que es de vital importancia que el Sistema de Monitoreo que va instalado en sus equipos sea del TIPO SATELITAL, que sea fabricado por la misma marca del equipo a ofertar y que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, consumo de combustible, códigos de fallas y diagnóstico de fallas como mínimo para el correcto desempeño del equipo en aras de mejorar el performance y la vida útil económica de la máquina, con lo cual salvaguardará los bienes a adquirir.

Por este y otros beneficios, es que la Entidad en coordinación con el área usuaria es que debería tener en cuenta este requisito técnico mínimo, por ende, solicitamos que se coloque en el Ítem en cuestión, lo siguiente:

- Condiciones: Por 3 años sin costo alguno para la entidad; hardware y software original de la misma marca, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas, consumo de combustible con carga y sin carga.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.1

Literal: III

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del sistema de monitoreo, debido a que se necesitará la mayor cobertura a ofrecer teniendo en consideración la cantidad de equipos solicitadas, al ser un gran paquete, asegurar la disponibilidad mecánica será crucial para el objetivo de reducir costos y aumentar la producción teniendo en consideración los criterios establecidos mínimos de medición, a su vez se hace de conocimiento que no se está restringiendo a ningún postor puesto que de lo revisado en el estudio existen marcas que si cumplen con el requerimiento solicitado, por ende se considerará en la integración:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Condiciones:

Satelital, por 3 años sin costo alguno para la entidad; hardware y software original de la misma marca que

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas, consumo de combustible.

Acreditación:

Acreditar mediante copia del certificado de inscripción de registro de casas comercializadores autorizado por el Ministerio de Transportes y

Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante, copia del certificado de registro comercializadores autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y certificado de homologación satelital de la marca del equipo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

Pág. 37

En las bases dice:

- Será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, por un Ingeniero Mecánico habilitado con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador en equipos de la marca ofertada.

Observación:

Señores del comité, con respecto a los factores de evaluación se observa en el numeral F. de capacitación del personal a la entidad, que dentro de las consideraciones para la obtención de puntaje el perfil del capacitador considerado es de un Ingeniero Mecánico habilitado, ante ello hacemos mención que no se está siendo objetivo con la capacitación requerida, toda vez que esta es para operadores y técnicos, por lo que quien debería de brindar la capacitación debe de ser por lo menos un técnico mecánico o electromecánico o similar, no automotriz, que cuente con experiencia en maquinaria pesada ya que es quien podrá explicar no solo teóricamente sino también de manera práctica los ejercicios requeridos para el buen entendimiento del personal, en consideración solicitamos la revisión por parte del comité en coordinación con el área usuaria para que pueda evaluar nuestra propuesta y considerar en la integración:

- Será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, por un Ingeniero Mecánico Titulado o Técnico Mecánico y/o Electromecánico y/o similar, con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador en Excavadoras de la marca ofertada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: F

Literal: IV

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar el cumplimiento de lo descrito para todos los postores se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, por un Ingeniero Mecánico Titulado o Técnico Mecánico y/o Eléctrico y/o Electromecánico y/o similar, con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 37

En las bases dice:

- Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de CATÁLOGO DE FABRICANTE DEL EQUIPO.

Observación:

Señores del comité en referencia a la acreditación de las mejoras a las especificaciones técnicas, observamos que estas solamente se pueden acreditar con el catálogo sin embargo, teniendo en consideración el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN en el numeral e) se observa que los requerimientos técnicos pueden ser acreditados también por catálogo o ficha técnica o similar, ante ello se solicita que la acreditación para la mejora técnica se base bajo los mismos lineamientos que acreditan los requerimientos en mención del CAPITULO III REQUERIMIENTO con la finalidad de que exista una razonabilidad y proporcionalidad igualitaria en condiciones para uno y otro CAPÍTULO de la presentes bases, por ende se solicita ampliar la consideración y colocar en la integración:

- Acreditación:

Se acreditará mediante Catálogo, ficha técnica o similar, tal y como se establece en el CAPÍTULO III.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: G

Literal: IV

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor toda vez que esto asegure la concordancia de lo exigido por los capítulo II, III y IV de las presentes bases, por lo que se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditación:

Se acreditará mediante Catálogo, ficha técnica o similar, tal y como se establece en el CAPÍTULO II y III.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Capítulo III

Características Técnicas

MOTOR

Pág. 22

En las bases dice:

- Potencia máxima neta (ISO 9249 o SAE J1349) : Mínimo 260 HP. / 2000 rpm como máximo

Observación:

Las Excavadoras sobre orugas de las características técnicas requeridas poseen potencias superiores a la solicitada, además de necesitar una alta potencia para poder realizar trabajos de Excavación, de zanjeo y acarreo de material, los cuales necesitan una alta potencia para una buena performance de trabajo y ser Excavadoras de alto rendimiento y no tener problemas ni fallas por falta de potencia.

Del estudio de mercado, tenemos:

Caterpillar Modelo 336, Potencia Neta de 300 hp

John Deere Modelo 350G LC, Potencia Neta de 271 hp

Komatsu Modelo 360-8M2, Potencia Neta de 271 hp

Solicitamos al comité especial que en coordinación con el área usuaria considere nuestra observación sobre la Potencia Neta, para que vaya acorde a una alta performance de trabajo, y para evitar que la entidad se vea perjudicada con Excavadoras de baja Potencia.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar una participación de potenciales Postores con Excavadoras sobre orugas de alto performance, es que solicitamos se permita acoger nuestra observación, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

- Potencia máxima neta (ISO 9249 o SAE J1349) : Mínimo 271 HP. / 2000 rpm como máximo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, toda vez que esta característica técnica acredite la pluralidad del presente proceso y que a su vez contribuya en incrementar la capacidad productiva y segura del equipo para el cumplimiento de los fines públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases dice:

- Potencia máxima neta (ISO 9249 o SAE J1349) : Mínimo 270 HP. / 2000 rpm como máximo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Excavadora Sobre Orugas

Capítulo III

Características Técnicas

TREN DE RODAMIENTO

Pág. 23

En las bases dice:

- Tracción máxima en la barra de tiro: Mínimo 248 KN

Observación:

Las Excavadoras sobre orugas poseen Fuerzas en la barra de tiro superiores al solicitado, además de necesitar una alta fuerza en la barra de tiro, para poder atacar el material que van a acarrear, las cuales necesitan una alta Fuerza en la barra de tiro para una buena performance de trabajo y ser equipos de alto rendimiento y no tener problemas ni fallas por falta de fuerza en la barra de tiro.

Del estudio de mercado, tenemos:

Caterpillar Modelo 336, Fuerza en la barra de tiro de 302 kN

John Deere Modelo 350G LC, Fuerza en la barra de tiro de 298 kN

Komatsu Modelo 360-8M2, Torque de giro 264 KN

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la fuerza en la barra de tiro, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales postores y de Excavadoras de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

- Tracción máxima en la barra de tiro: Mínimo 264 Kn

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor, toda vez que esta característica técnica acredite la pluralidad del presente proceso y que a su vez contribuya en incrementar la capacidad productiva y segura del equipo para el cumplimiento de los fines públicos; además que un aumento en la tracción de la barra de tiro mejora la capacidad de carga y el torque del equipos a menores velocidades nominales, obteniendo múltiples beneficios para la vida útil de la excavadora, ya que nos brinda mayor rendimiento y producción a menores costos lo cual es de amplio BENEFICIO para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tracción máxima en la barra de tiro: Mínimo 264 Kn

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	18:12:02

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Excavadora Sobre Orugas

Capítulo III

Características Técnicas

SISTEMA ELECTRICO

Pág. 23

En las bases dice:

- Alternador: mínimo 60 A.

Observación:

Las Excavadoras poseen un sistema de luces y componentes eléctricos complejos; y de alta tensión, los cuales necesitan un amperaje adecuado para poder desarrollar su sistema y no tener conflictos y debilidad en el equipo, el cual sobre todo trae fallas en el alternador y arrancador en el futuro.

Del estudio de mercado, tenemos:

Caterpillar Modelo 336, Alternador de 115 Amp

John Deere Modelo 350G LC, Alternador de 80 Amp

Komatsu Modelo 360-8M2, Alternador de 80 Amp

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre el Sistema Eléctrico, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada con sistemas eléctricos de bajo amperaje.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Postores y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Sistema de Eléctrico:

- Alternador: 80 Amperios, como mínimo

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que este incremento podría afectar la participación de algunos postores, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Excavadora Sobre Orugas

Capítulo III

Características Técnicas

TANQUE DE COMBUSTIBLE

Pág. 24

En las bases se indica:

- Tanque de combustible: 474 L

Observación:

El tanque de combustible de las Excavadoras debe tener una Capacidad adecuada mínima para tener una autonomía de operación en los trabajos a realizar.

El tener una capacidad baja, la Entidad se corre el riesgo que se puedan presentar equipos (Excavadoras) con tanques de combustible de poca Capacidad y sin poder tener una autonomía de operación, dado que el llenado de tanque combustible en forma frecuente paraliza la maquinaria y consecuentemente la interrupción de la operación y obteniendo menores producciones en m3/hr

Del estudio de mercado, tenemos:

Caterpillar Modelo 336, Tanque de combustible 600 Litros

John Deere Modelo 350G LC, Tanque de combustible 630 Litros

Komatsu Modelo PC390LC-8, Tanque de combustible 605 Litros

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la Capacidad de Tanque de Combustible, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo y evitar que la entidad se vea perjudicada, toda vez que los postores pueden presentar equipos con tanque de combustible de baja capacidad, poniendo en riesgo la operación del Contrato y con menores rendimientos en m3/ hr, el cual será responsabilidad del comité especial.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar una participación de potenciales Postores y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

TANQUE DE COMBUSTIBLE:

- Capacidad del Tanque de combustible: 600 Litros

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación con la finalidad de asegurar un equipo idóneo de acuerdo a las condiciones de operación a tener en cuenta en la región Lima, además de asegurar un equipo con autonomía asegurada, por ende en lo discutido entre el comité y área usuaria se considera ideal tomar en consideración la integración, ya que las paradas por recambio de combustible serán menores y se aumentan los trabajos, considerando que se obtiene menos retrasos por tener menores recargas de combustible, lo que ayuda a trabajar en lugares lejanos y de difícil acceso; así como mejorar la calidad de combustible a utilizar ya que las recargas se realizan con la seguridad y supervisión de personal de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TANQUE DE COMBUSTIBLE:

Capacidad del Tanque de combustible: 600 Litros

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Pág. 13 - 29

En las bases dice:

- El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Observación:

Señores del comité en referencia al sistema de contratación, se sugiere considerar bajo nuestra experiencia la modalidad de LLAVE EN MANO, toda vez que se ha visto a lo largo de procesos de selección que existen postores cuya única finalidad es el cumplimiento de la entrega sin el ánimo de asegurar el correcto funcionamiento del equipo, asegurando así que el equipo ingrese a manos de la Entidad con el funcionamiento óptimo y sin observaciones con la capacidad de ingresar inmediatamente a operación, es importante tener en cuenta que de acuerdo al objetivo del presente proceso ¿ MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI N° 2625115¿ mientras más temprano se asegure la disponibilidad de los equipos, con mayor premura se empezará a trabajar en los fines públicos para cuales se encuentran destinados los equipos, en consideración sugerimos se tome en consideración para la integración:

- El presente procedimiento se rige por la modalidad LLAVE EN MANO

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: I

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que el sistema establecido parte del expediente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

NOTA

Pág. 24

En las bases dice:

- Con la finalidad de fortalecer los argumentos de especificaciones técnicas, el postor deberá indicar el código de su catálogo principal o sustento técnico de su fabricante, no documentos confeccionados por su distribuidor o concesionario. El comité de selección se reserva el derecho de verificar su veracidad.

Observación:

Señores del comité al respecto de las consideraciones para los requerimientos técnicos mínimos, se observa que consideran un adicional que en ningún proceso de licitaciones se observa usualmente, el cual es la parte indicada como NOTA, el cual carece de sustento para considerarse en el presente proceso, puesto que en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN numeral ¿e)¿ ya se encuentran definidos los documentos para acreditación de los requerimientos; toda vez que no todos los catálogos tienen códigos comerciales ya que los únicos brochures que tienen código son los que se encuentran en la página web del fabricante quien según la ley de contrataciones no tiene calidad de postor ya que la responsabilidad recae sobre el participante toda vez que el fabricante desarrolla configuraciones generales y no específicas para determinado territorio o país como es el caso de todos los distribuidores en el Perú. Por ende solicitamos suprimir la presenta consideración.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: III

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, ya que a fin de no entrar en discrepancias entre lo solicitado y lo planteado en las bases con respecto al Capítulo II y III, se suprimirá el requerimiento descrito como "NOTA", y se establecerá según lo revisado en sesión por parte DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 24.

NOTA (SUPRIMIR)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Pág. 32

En las bases dice:

- Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo y tamaño de Excavadoras hidráulicas.

Observación:

Señores del comité en referencia a los bienes similares considerados para la acreditación de la experiencia para el presente proceso, observamos que solo consideran las excavadoras, sin embargo, como es de conocimiento general este tipo de maquinaria se utiliza para el acarreo (movimiento de tierras) dentro de los cuales también se consideran los cargadores frontales, ante ello se considera restrictivo que consideren un monto elevado sin considerar estos otros equipos que también forman parte del tipo de trabajo, por ende y con la finalidad de que no se restrinja la participación de ningún postor, solicitamos se amplie el requerimiento y considere:

- Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo y tamaño de Excavadoras hidráulicas y/o Cargador Frontales

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B

Literal: III

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia.... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor, a fin de asegurar la pluralidad al presente proceso y teniendo en consideración que ambos tipo de equipos se desarrollan en el mismo rubro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo y tamaño de Excavadoras hidráulicas y/o Cargador Frontales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En las bases dice:

- MEJORA 1:

Más de 1390 N.m: 5.00 puntos

Más de 1220 hasta 1390 N.m: 2.50 puntos

Más de 1050 hasta 1220 N.m: 1.25 puntos

Observación:

Solicitamos a los miembros del comité replantear la mejora y distribución del puntaje tal como los otros ítems donde se consideran 02 mejoras, debido que, solicitar el torque bruto no conlleva a ningún beneficio para la entidad, toda vez que son valores técnicos teóricos y que no se desarrolla en la actividad diaria ni en la realidad.

Buscando un mayor rendimiento y producción del equipo consideramos criterios de evaluación que otorguen beneficio real a la entidad como es la capacidad de tanque de combustible, el cual conlleva a que un equipo con mayor capacidad obtenga menores tiempos de recarga de combustible y mayores tiempos de trabajo lo cual se refleja en mayor productividad y beneficios económicos para la entidad y la población en general, es por ello que sugerimos se considere lo siguiente:

TANQUE DE COMBUSTIBLE

Más de 624 L (5 puntos)

Mayor a 474 L hasta 624 L (0.50 puntos)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: G

Literal: IV

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia.... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, debido a que en observaciones posteriores se observa que el requerimiento del torque viene siendo cuestionado por otros postores, por ende, al evaluar lo mencionado por el postor en referencia a la capacidad del tanque de combustible, aseguramos un mayor performance del equipo para trabajar largos periodos de tiempo disminuyendo los tiempos muertos (no producción) por recargas, además de tener en cuenta que trasladar estos equipos es un costo considerable, será de beneficio:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MEJORA 1

TANQUE DE COMBUSTIBLE

Más de 624 L (5 puntos)

Más de 600 L hasta 624 L (1.00 punto)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:12:02

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En las bases dice:

MEJORA 2:

Más de 575 L/min: 5.00 puntos

Más de 555 hasta 575 L/min:2.50 puntos

Más de 535 hasta 555 L/min:1.25 puntos

Observación:

Solicitamos a los miembros del comité replantear la distribución del puntaje tal como los otros ítems donde se consideran 02 mejoras, debido que de esa manera se puede premiar con un mayor puntaje a las ofertas que sean de mayor beneficio para la entidad, toda vez que la principal función de los criterios de evaluación es la de realizar una discriminación de ofertas buscando al postor con las mejores prestaciones y mejoras técnicas, por lo cual solicitamos se considere:

Más de 575 L/min: 5.00 puntos

Más de 535 hasta 575 L/min:0.5 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: G Literal: IV Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, teniendo en consideración que los parámetros no evidencian la mejora adecuada para este tipo de puntuación, ante ello se reestablecerá la parametrización de puntaje y considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MEJORA 2:

Más de 575 L/min: 5.00 puntos

Más de 535 hasta 575 L/min:1.00 punto

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 1: PLAZO DE ENTREGA

Con respecto al plazo de entrega de la EXCAVADORA, en la página 14 de las bases, se observa que el plazo de entrega sea de 30 días calendarios, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que este plazo de entrega se modifique a 60 días calendarios y además se modifique el factor de evaluación del plazo de entrega. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** PLAZO DE E **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor por motivos claros como lo son; el plazo ha sido establecido según la necesidad de los bienes, se está considerando una adecuado puntuación según parámetros determinados y por último, el postor no puede pretender alinear su necesidad a beneficio de si mismo, el presente es un proceso público destinado a contribuir la necesidad pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 2: REQUISITOS PARA EL CONTRATO

Con respecto a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato de la EXCAVADORA, en la página 17 de las bases, se observa que se debe cumplir con la Copia de la Licencia de Funcionamiento del Centro de Servicios y Almacén de Repuestos a nombre del Postor, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que esta característica se MODIFIQUE a Copia de la Licencia de Funcionamiento del Centro de Servicios y Almacén de Repuestos a nombre del Postor o Declaración Jurada donde indique la ubicación del taller o concesionario. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N°2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: REQUISITOS Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor teniendo en consideración lo descrito en referencia a la acreditación del mismo, por lo que se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS PARA EL CONTRATO

i) Copia de la Licencia de Funcionamiento del Centro de Servicios y Almacén de Repuestos a nombre del Postor o Declaración Jurada donde indique la ubicación del taller autorizado o concesionario

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 3: HORÓMETRO

Con respecto a las especificaciones técnicas de la EXCAVADORA, en la página 20 de las bases, se observa que el horómetro sea de 10 horas como máximo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique horómetro a 30 horas como máximo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: HORÓMETRO Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor teniendo en consideración lo descrito en referencia a la acreditación del mismo, por lo que se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nuevo sin uso y operativo. Lectura del horómetro 30 horas como máximo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 4: ALTERNADOR

Con respecto a las especificaciones técnicas de la EXCAVADORA, en la página 21 de las bases, se observa que el alternador del sistema eléctrico sea de 60 Amp como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS alternador se modifique a de 50 Amp como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: ALTERNADOR Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que esta reducción podría afectar la capacidad técnica esperada por el área usuaria para los fines públicos, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 5: CAPACIDAD DEL CUCHARÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas de la EXCAVADORA, en la página 21 de las bases, se observa que la capacidad del cucharón sea de 2.15 m3 como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la capacidad del cucharón a 2 m3 como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: CAPACIDAD Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que esta reducción podría afectar la capacidad técnica esperada por el área usuaria para los fines públicos, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 6: PRESIÓN MÁXIMA

Con respecto a las especificaciones técnicas de la EXCAVADORA, en la página 21 de las bases, se observa que la presión máxima del sistema hidráulico sea de 5,075 PSI como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la presión máxima del sistema a 4,975 PSI como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** PRESIÓN MÁ **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que esta reducción podría afectar la capacidad técnica esperada por el área usuaria para los fines públicos, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 7: PLUMA

Con respecto a las especificaciones técnicas de la EXCAVADORA, en la página 21 de las bases, se observa que la pluma sea de 5550 mm como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la pluma a 5000 mm como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** PLUMA **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que esta reducción podría afectar la capacidad técnica esperada por el área usuaria para los fines públicos, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	18:29:27

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 8: BRAZO EXCAVADOR

Con respecto a las especificaciones técnicas de la EXCAVADORA, en la página 21 de las bases, se observa que el brazo excavador sea de 2500 mm como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el brazo excavador a 2200 mm como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: BRAZO EXCA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que esta reducción podría afectar la capacidad técnica esperada por el área usuaria para los fines públicos, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 9: VELOCIDAD

Con respecto a las especificaciones técnicas de la EXCAVADORA, en la página 21 de las bases, se observa que la velocidad máxima de avance sea de 5 km/h, el cual generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la maquinaria, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la velocidad máxima de avance a 5.2 km/h. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: VELOCIDAD Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que este incremento podría afectar la participación de algunos postores, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 10: PESO

Con respecto a las especificaciones técnicas de la EXCAVADORA, en la página 22 de las bases, se observa que el peso de operación sea no menor de 30,000 Kg y no mayor de 35,000 Kg, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el peso de operación a no mayor de 38,300 Kg. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** peso **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor teniendo en consideración que para los fines públicos es importante asegurar la productividad de los bienes como también la seguridad de los operadores, por lo que se considerará en la integración:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PESO

- Peso de operación: No menor de 30,000 y no mayor de 38,000 kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 11: ACREDITACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO

Con respecto al sistema de monitoreo de la EXCAVADORA, en la página 23, se observa que se requiere que el sistema de monitoreo sea acreditado con:

Copia del certificado de Inscripción de registro de casas comercializadores autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante, copia del certificado de registro comercializadores autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y certificado de homologación del equipo básico de la marca de la marca del equipo, para maquinaria pesada no automotriz.

Pero estos requerimientos generan restricciones en la participación de postores. Además, no es necesario que cuente con las certificaciones del MTC, debido a que el sistema de monitoreo puede trabajar eficientemente y cumpliendo todas sus funciones sin necesidad de estas certificaciones. Por este motivo, se solicita al comité de selección, suprimir la copia del certificado de registro comercializador autorizado por el ministerio de transportes y comunicaciones, además suprimir que estos certificados estén a nombre del postor. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: ACREDITACI Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

De lo señalado en el párrafo anterior, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa.

Sobre el particular, luego de la consulta respectiva al área usuaria este señala que tener un sistema de monitoreo cuyo dispositivo no se encuentre homologado por el MTC no aseguraría la funcionalidad del sistema en el país, toda vez que este certificado sirve para acreditar seguridad, fiabilidad, cumplimiento normativo y desarrollo tecnológico del sistema, por lo que no se puede suprimir una condición relevante para el área usuaria. Por lo tanto, el comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 12: EE.TT

Con respecto a las especificaciones técnicas de la EXCAVADORA, en la página 24 de las bases, se observa que el postor debe indicar el código de su catálogo principal o sustento técnico de su fabricante, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique a indicar el código de su catálogo principal o declaración jurada o cuadro técnico realizado por el postor. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: EE.TT Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, ya que a fin de no entrar en discrepancias entre lo solicitado y lo planteado en las bases con respecto al Capítulo II y III, se suprimirá el requerimiento descrito como "NOTA", y se establecerá según lo revisado en sesión por parte DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 24.

NOTA (SUPRIMIR)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 13: VALOR REFERENCIAL

Con respecto a las especificaciones técnicas de la EXCAVADORA, en la página 31 de las bases, se requiere que el postor deba acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000,000.00 (Veinte millones y 00/100 soles), lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se MODIFIQUE a que el postor deba acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000,000.00 (Diez millones con 00/100 soles). En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: VALOR REFE Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que esta disminución de requerimiento no acreditaría una real experiencia en la venta de este tipo de productos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 14: BIENES SIMILARES

Con respecto a las especificaciones técnicas de la EXCAVADORA, en la página 31 de las bases, se requiere que el postor debe considerar bienes similares como: todo tipo y tamaño de tractores sobre oruga, para acreditar la experiencia, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se MODIFIQUE los bienes similares a que los postores deban considerar maquinarias y camiones en general. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** BIENES SIM **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de asegurar la pluralidad al presente proceso y teniendo en consideración que ambos tipo de equipos (Excavadora Sobre Oruga y Cargador Frontal) se desarrollan en el mismo rubro. En referencia al valor solicitado no es posible reducir su acreditación debido a la cantidad de equipos requeridos, más aún si estos incluyen martillo hidráulico, el postor debe obligatoriamente cumplir con lo exigido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo y tamaño de Excavadoras hidráulicas y/o Cargador Frontales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20525165958

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Hora de envío : 18:29:27

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 15: MEJORAS

Con respecto a las especificaciones técnicas de la EXCAVADORA, en la página 32 de las bases se observa que no se está requiriendo mejoras a las especificaciones técnicas, por lo que no generan beneficio para la entidad. Por lo que SOLICITAMOS que se considere a cualquiera de las siguientes especificaciones como mejoras: marca, aspiración, potencia máxima neta, cilindrada, numero de cilindros, norma de emisiones, tipo de rotación, velocidad de rotación, batería, tensión, alternador, luces, sistema hidráulico, presión máxima, fuerza de excavación, sistema de mandos, sistema de frenos, capacidad de lleno de servicio, martillo hidráulico para cada equipo. Con el fin de fomentar la participación de postores, la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: MEJORAS Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que el postor cuestiona las mejoras establecidas pero no sustenta técnicamente el por qué y mucho menos plantea mejoras a evaluar, de esta manera es imposible tomar en consideración lo que observa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:35:12

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Señores, con respecto del presente proceso se nos ha dejado fuera de participación por incumplimiento de algunos requerimientos mínimos, que no afectan ni la operatividad ni el rendimiento de los equipos, cabe señalar que nosotros fuimos parte del estudio de mercado y remitimos nuestras cotizaciones al señor, Jeyson Ramirez - Gerente de Proyectos - jramirez@regionlima.gob.pe, con fecha 01 de agosto del 2024, detallando nuestras especificaciones técnicas, asimismo, también se remitió una carta con algunas observaciones el 12 de setiembre del presente año.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria INDICA que no ubica la observación ni consulta del postor, por lo que se procede a evaluar la siguiente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Señores del Comité,

Sírvanse a precisar la nomenclatura del proceso de selección actualmente convocado, ya que, de acuerdo a lo revisado en las bases, la nomenclatura del proceso es, 024-2024-GRL/CS ¿ PRIMERA CONVOCATORIA, sin embargo, en la plataforma SEACE, señala la siguiente descripción LP-SM-24-2024-GRL/CS-1

Como se puede apreciar, el número de las bases lleva un 024 y en el seace únicamente es 24, si bien el valor es el mismo, es necesario se tenga claridad del número correcto del proceso ya que, dicho número servirá de referencia para los documentos posteriores.

Por lo cual, agradeceríamos al comité precisar el número correcto de la nomenclatura del proceso convocado, a fin de consignarlo en la oferta y en los documentos que deriven.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: --

Literal: --

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende se corregirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Condición de entrega: Nuevo sin uso y operativo. Lectura del horómetro 10 horas como máximo.

Con respecto del horómetro del equipo se pide que este no exceda las 10 horas, pero cabe señalar que a estos equipos se les realiza una serie de pruebas en los talleres de proveedores que hacen que las horas puedan correr, en procesos similares al convocado por la Entidad no se suele colocar un límite de horas de los equipos, pero se entiende que la Entidad lo solicite, es por ello, por lo que se deben considerar un poco de horas más de lo solicitado con el fin de que producto de las pruebas del equipo no se vaya a pasar del horómetro indicado por la entidad con lo cual un postor no pueda cumplir con el requerimiento. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de siguiente manera:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Condición de entrega: Nuevo sin uso y operativo. Lectura del horómetro 15 horas como máximo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor teniendo en consideración lo descrito en referencia a la acreditación del mismo, por lo que se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nuevo sin uso y operativo. Lectura del horómetro 30 horas como máximo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
MOTOR

Potencia máxima neta (ISO 9249 o SAE J1349) Mínimo 260 HP/ 2000 rpm como máximo.

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
MOTOR

Potencia máxima neta (ISO 9249 o SAE J1349) Mínimo 246 HP/ 2000 rpm como máximo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que esta reducción podría afectar la capacidad técnica esperada por el área usuaria para los fines públicos, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
CUCHARON Capacidad ímimo 2.15 m3

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
CUCHARON Capacidad ímimo 1.96 m3

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que esta reducción podría afectar la capacidad técnica esperada por el área usuaria para los fines públicos, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
MOTOR

Torque o par: Mínimo 1050 N.m / 1450 rpm como máximo

Con respecto del presente requerimiento, muchos de este tipo de quipos de las diferentes marcas en el mercado suelen trabajar a altas rpm del motor, es así como el torque máximo en estos motores se da en altas rpm, es por ello que para compensar el consumo de combustible cuentan con modos de trabajo Económico y Potencia manteniendo las altas rpm, esto limita la participación de dichos postores resultando no beneficioso para la entidad porque tendrá pocas opciones de elección del equipo adecuado. Por tal motivo, Se sugiere que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

MOTOR

Torque o par: Mínimo 1050 N.m / 1950 rpm como máximo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que este incremento podría afectar la capacidad técnica esperada por el área usuaria para los fines públicos, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
CUCHARON

Altura máxima de corte: mínimo 9100 mm

Con respecto del presente requerimiento, la Entidad utiliza el término ¿corte¿ relacionado al cucharon, pero en procesos anteriores similares a la convocatoria de una excavadora se suele utilizare el término ¿excavación¿, esto puede generar confusión en los postores participantes para presentar sus ofertas, siendo no beneficioso para la Entidad puesto que tendrá pocas opciones de elección del equipo adecuado. Por tal motivo, Se sugiere que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

CUCHARON

Altura máxima de excavación: mínimo 9100 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor teniendo en consideración la pluralidad de marcas y a su vez la terminología empleada por lo que se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Altura máxima de corte o excavación: mínimo 9100 mm

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
SISTEMA DE FRENOS

Frenos de servicio: indicar bondades técnicas

Con respecto del presente requerimiento, este tipo de equipos que por su aplicación no son de trasladarse mucho durante su operación y si es que lo realiza es solo para posicionarse en un lugar y realizar el trabajo de excavación y/o carguío, por ello no requiere de frenos de servicio como aquellos equipos que durante su labor son de trasladarse mucho y necesariamente requieren de pedales de freno para disminuir o detener la marcha. Por tal motivo, observamos y se recomienda suprimir el requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que dejar de lado esta característica podría afectar la capacidad técnica esperada por el área usuaria para los fines públicos, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
MARTILLO HIDRAULICO PARA CADA EQUIPO
Presión: mínimo de 2250 PSI

Con respecto del presente requerimiento, este tipo de aditamentos cuentan con un rango de operación en cuanto a la presión y lo indicado por la Entidad se puede interpretar haciendo referencia a la presión mínima o máxima, con esto generando confusión entre los postores y limitando su participación a la hora de presentar sus ofertas, resultando no beneficioso para la Entidad puesto que tendrá pocas opciones de elegir un equipo y aditamento adecuado. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

MARTILLO HIDRAULICO PARA CADA EQUIPO
Presión mínima de operación: 1885 PSI, como mínimo
Presión máxima de operación: 2250 PSI, como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que esta reducción podría afectar la capacidad técnica esperada por el área usuaria para los fines públicos, a su vez se le hace mención que este valor se encuentra definido por el estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
CABINA

Descripción: Cabina cerrada con normas ROPS antivuelco/FOGS o similar contra caída de objetos, con asiento con suspensión ajustable, cinturón de seguridad, con aire acondicionado y calentador, mínimo limpiaparabrisas delantero, espejo retrovisor, instrumentación describir, la cabina debe contar con sistema de protección a través de varillas metálicas delantera y superior (no mallas), indicar otras bondades técnicas,

Señores, dentro de los requerimientos correspondientes a la cabina del equipo, la Entidad indica el término ¿instrumentación¿, lo cual no quedan del todo claro a que hace referencia, de manera que esto puede ser interpretado de diferentes maneras por los postores y limitando su participación en el proceso. Así mismo, sobre la norma de protección contra caídas de objeto, muchos equipos de las diferentes marcas en el mercado cuentan con la norma OPG que también son reconocidas por su buen desempeño. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

CABINA

Descripción: Cabina cerrada con normas ROPS antivuelco/FOGS, OPG o similar contra caída de objetos, con asiento con suspensión ajustable, cinturón de seguridad, con aire acondicionado y calentador, mínimo limpiaparabrisas delantero, espejo retrovisor, la cabina debe contar con sistema de protección a través de varillas metálicas delantera y superior (no mallas), indicar otras bondades técnicas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor a fin de que esta consideración contribuya en el aseguramiento idóneo de la salud física del operador, por lo que se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cabina cerrada con normas ROPS antivuelco / FOPS contra caída de objetos o FOGS (adjuntar sustento acreditado de equivalencia)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

PANEL DE INSTRUMENTOS: Instrumentos: indicador de temperatura del refrigerante del motor, nivel de combustible, tacómetro, horómetro.

Monitor: Presión del aceite de motor, carga de batería, indicar otras bondades técnicas.

Este tipo de equipos cuenta con un monitor en el cual se reflejan los diferentes indicadores y medidores del equipo, lo que solicita la Entidad genera confusión al establecer ¿Panel de instrumentos¿ y ¿Monitor¿ dando a entender que son separados cuando al final es parte de lo mismo y su función es monitorear componentes y sistemas del equipo. Adicionalmente, se está pidiendo un tacómetro, el cual algunos equipos lo tienen y otros no, resultando esto limitante para unas marcas, se debe recordar que los requerimientos no deben generar impedimentos para la participación de postores. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se suprima del requerimiento dicho punto.

PANEL DE INSTRUMENTOS: indicador de temperatura del refrigerante del motor, nivel de combustible, horómetro, presión del aceite de motor, carga de batería, indicar otras bondades técnicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, teniendo en consideración lo mencionado, por lo que se considerará como OPCIONAL solo el tacómetro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PANEL DE INSTRUMENTOS

Instrumentos: indicador de temperatura del refrigerante del motor, nivel de combustible, tacómetro (OPCIONAL), horómetro.

Monitor: Presión del aceite de motor, carga de batería, indicar otras bondades técnicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
EQUIPAMIENTO PARA CADA EQUIPO

El equipo deberá contar con lo siguiente: Alarma de retroceso, circulina, manual de operación y mantenimiento en idioma español, manual de partes en físico o usb, extintor de 9 kg instalado en el equipo, dos conos de seguridad instalados en el equipo, kit de herramientas de seguridad EPP para el operador (04 pares de zapatos de seguridad con puntas de acero, 04 pares de chalecos naranjas, 04 pares de lentes 3M). Medidor de presión de aire de los neumáticos. Un balde de grasa de 16 kg como mínimo. Nivel de combustible lleno, para realizar las pruebas en el equipo. Un laptop mínimo i7, con software del sistema de monitoreo del equipo. Botiquín de primeros auxilios, equipado e instalado en el equipo.

Con respecto del presente requerimiento, la Entidad solicita un ¿medidor de presión de aire de los neumáticos¿, pero cabe recalcar que este tipo de equipos no cuenta con neumáticos sino con orugas, por ello sería innecesaria la adquisición de dicha herramienta con fines de utilización para este equipo. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO PARA CADA EQUIPO

El equipo deberá contar con lo siguiente: Alarma de retroceso, circulina, manual de operación y mantenimiento en idioma español, manual de partes en físico o usb, extintor de 9 kg instalado en el equipo, dos conos de seguridad instalados en el equipo, kit de herramientas de seguridad EPP para el operador (04 pares de zapatos de seguridad con puntas de acero, 04 pares de chalecos naranjas, 04 pares de lentes 3M). Un balde de grasa de 16 kg como mínimo. Nivel de combustible lleno, para realizar las pruebas en el equipo. Un laptop mínimo i7, con software del sistema de monitoreo del equipo. Botiquín de primeros auxilios, equipado e instalado en el equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor puesto que este equipamiento corresponde a la excavadora sobre neumáticos, se suprimirá en la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EQUIPAMIENTO PARA CADA EQUIPO

Medidor de presión de aire de los neumáticos. (SUPRIMIR)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
CAPACITACIÓN

Señores, dentro del proceso se ha establecido el requerimiento de capacitación, tanto para el ÍTEM 1 y 2, descritos en la página 23 y 27 de las bases, sin embargo, este no ha sido especificado el nombre de la capacitación, únicamente se ha descrito el contenido de la capacitación, por lo cual, a fin de emitir los certificados correspondientes, solicitamos se precise el nombre de la capacitación requerida para cada ÍTEM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria ACLARA que la capacitación será en Operación, Conducción y Mantenimiento de Excavadora sobre Orugas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

CAPACITACIÓN Descripción a capacitación se dará inicio en el plazo máximo de 5 días calendario, luego del informe favorable del comité de recepción con la respectiva entrega técnica.

Lo referente a la capacitación con respecto al plazo de la ejecución parece muy corto, cabe señalar que la entidad va a adquirir varias máquinas en grandes cantidades y si a todas pone el mismo plazo de ejecución no va a ser posible que éstas puedan ser cumplidas por los diferentes postores, en procesos similares al convocado se no se suele colocar un plazo de capacitación, lo que se hace es indicar que está va a ser coordinada con el área usuaria una vez entregado los bienes. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

CAPACITACIÓN Descripción a capacitación se dará inicio en el plazo máximo de 15 días calendario, luego del informe favorable del comité de recepción con la respectiva entrega técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación toda vez que la consideración no perjudique a los potenciales postores a participar de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

CAPACITACIÓN

Descripción a capacitación se dará inicio en el plazo máximo de 15 días calendario, luego del informe favorable del comité de recepción con la respectiva entrega técnica.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

CAPACITACIÓN: será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, deberá ser dictado por personal directo de la marca que comercializa el distribuidor, presentar documento sustentatorio como respaldo (no personal de ventas).

Aparentemente hay un error en el requerimiento, pues solicitan que la capacitación sea dictada por ¿personal directo de la marca¿, pudiendo entenderse que se refieren a personal propio del fabricante, lo cual es excesivo. El requerimiento debe exigir que sea personal del representante de la marca, el cual debe estar correctamente capacitado y contar con la experiencia exigida para impartir la capacitación. Por otro lado, el requerimiento de ¿documento sustentatorio¿ es ambiguo, debiendo ser, según reglamentación, un requerimiento claro. Por lo expuesto, solicitamos modificar el requerimiento de la siguiente manera.

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

CAPACITACIÓN: será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, deberá ser dictado por personal directo del representante oficial de la marca en el país, presentar documento sustentatorio (constancia o certificado) del personal que dictará la capacitación como respaldo (no personal de ventas).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar el cumplimiento de lo descrito para todos los postores se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá ser dictado por personal del representante oficial de la marca que comercializa el distribuidor, presentar documento sustentatorio a la firma del contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:35:12

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

NOTA

Descripción: Con la finalidad de fortalecer los argumentos de especificaciones técnicas, el postor deberá indicar el código de su catálogo principal o sustento técnico de su fabricante, no documentos confeccionados por su distribuidor o concesionario. El comité de selección se reserva el derecho de verificar su veracidad.

Señores, dentro del presente requerimiento existe una contradicción con respecto a la documentación de acreditación de las especificaciones técnicas con relación al Anexo N° 3, donde la Entidad indica lo siguiente: ¿Catálogo del fabricante del equipo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento o declaración jurada de las Especificaciones Técnicas que no se encuentren en el catálogo o ficha técnica. La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde el motor hasta cabina¿. Lo indicado en esta NOTA contradice a lo ya establecido en los documentos obligatorios para la acreditación de los documentos técnicos. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se suprima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, ya que a fin de no entrar en discrepancias entre lo solicitado y lo planteado en las bases con respecto al Capítulo II y III, se suprimirá el requerimiento descrito como "NOTA", y se establecerá según lo revisado en sesión por parte DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 24.

NOTA (SUPRIMIR)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Señores del Comité,

En las bases del proceso en el numeral 5.3., en la descripción el inicio del cómputo del periodo de garantía señala que se computará desde la conformidad otorgada por el área usuaria, sin embargo, en las páginas 23 y 26, relacionado a cada ítem, precisa que la garantía se contabilizará a partir de la entrega técnica del equipo, por lo que existe una inconsistencia en la información dentro de las bases.

Por lo que, observamos el requerimiento, y solicitamos se precise que, la garantía se contabilizará a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria, siendo aplicable para ambos ítems, debiendo modificar las páginas 23 y 26, donde hacen mención a la Garantía Comercial del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.3

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor a fin de evitar confusión entre los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

12 meses sin límite de horas de operación como mínimo, entendiéndose por garantía a la cobertura total post-venta, para corregir los desperfectos o defectos del equipo, originados por fallas de fábrica, contados a partir de la conformidad del área usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

B. PLAZO DE ENTREGA

De 01 hasta 10 días calendarios: 10 puntos

De 11 hasta 20 días calendarios: 5 puntos

De 21 hasta 29 días calendarios: 2.5 puntos

Con respecto del presente requerimiento, si bien la Entidad indica varias opciones de días para la entrega de los bienes, es necesario contemplar que existen varios procesos en paralelo de la misma Entidad y si llegaran a coincidir con las fechas, pueden juntarse y generar contratiempos o aglomeración de los equipos en el lugar de recepción. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

B. PLAZO DE ENTREGA

De 01 hasta 20 días calendarios: 10 puntos

De 21 hasta 30 días calendarios: 5 puntos

De 31 hasta 39 días calendarios: 2.5 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿

De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular, se necesita los equipos de manera INMEDIATA, el AMPLIAR el plazo de entrega no es beneficioso para la entidad y pone en riesgo los trabajos planificados que se van a realizar, al no ser de beneficio para la entidad, este comité decide NO SE ACOGE la presente observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Señores del Comité

En el literal c) del capítulo IV Factores de Evaluación establecidos en las páginas 34 y 38 de las bases, otorgan puntaje a la presentación de Certificado ISO 37001 ¿Integridad en la contratación Pública¿.

Al respecto, en consideración al principio de libertad de concurrencia reconocido en los artículos 2° de la LCE y según la Opinión N° 081-2019 /DTN publicada por la Dirección Técnico Normativa del OSCE el 20/MAYO/2019 establece expresamente que "todas las exigencias que establezca la Entidad -sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación- deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores". En ese sentido, mantener la exigencia del "Sistema de Gestión Antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 37001:2017)" constituye una exigencia innecesaria que, a nuestro criterio, resulta desproporcional al desincentivar la participación de proveedores que no cuenten con la referida Certificación, y considerando además que la normativa de contrataciones prevé disposiciones de control y sanción de prácticas prohibidas como el soborno

Por ello, solicitamos ELIMINAR ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, y consignar dicho puntaje al precio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor debido a que este documento asegura el cumplimiento normativo de leyes y regulaciones anti-corrupción, además de adicionar confianza y credibilidad de las organizaciones demostrando a su vez su compromiso con prácticas éticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 18:35:12

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

ÍTEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1.25 o 2.5 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1.25 puntos. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: G

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección suprimir los factores de evaluación de mejoras a las especificaciones técnicas; por los argumentos expuestos, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

ITEM N° 2: EXCAVADORA SOBRE LLANTAS

Pág. 25

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Dice Marca: De la misma marca del equipo a ofertar.

Se observa:

Estimados señores, no entendemos el motivo de esta exigencia considerando que en el mercado nacional en estos últimos años solo 3 marcas han importado Excavadora sobre ruedas: CAT, Hyundai y Develon. Y en ocasiones Volvo. Esta información esta Publica en la Sunat. Sin embargo, de todas las marcas antes mencionadas, solo Cat tiene su transmisión marca CAT. Las demás marcas tienen ZF.

Queremos entender que ha habido un error en la descripción, y no queremos pensar que las bases han sido desarrolladas para que la cumpla una sola marca que es Caterpillar.

Art 29.3 del RLCE. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de estos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Existe una exigencia innecesaria que limita la participación de más postores. Solicitamos se modifique de la siguiente manera:

- Dice Marca: Indicar marca.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor según lo descrito en la observación, toda vez que esta exigencia innecesaria pueda restringir la participación de algún postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

MARCA

Indicar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

ITEM N° 2: EXCAVADORA SOBRE LLANTAS

Pág. 29

SISTEMA DE MONITOREO

Acreditación.

Se observa:

Estimados señores, en reiterados procesos existen estos ¿candados¿ sobre el sistema de monitoreo que confunde a la entidad.

Los 03 certificados que solicitan como el certificado de inscripción de registro de casas comercializadoras, certificado de registro de comercializadores autorizados, certificado de homologación. Son gestionados por empresas que como el nombre mismo lo indica, comercializan este sistema. Es decir que importan el sistema aparte, no con el equipo. Todas las maquinas que hemos comercializado hasta el momento no necesitan estos certificados. Y los clientes no están siendo perjudicados en el uso de este sistema de monitoreo. Por lo que no vemos cual es el sentido del beneficio de exigir estos documentos. Al contrario, el NO EXIGIRLOS permite mayor pluralidad de postores.

Por otro lado, en fecha 09 de setiembre nos llegó el correo de la oficina de Logística (compras@regionlima.gob.pe) solicitando cotización. Nosotros respondimos ese correo con la cotización de nuestro modelo, y le indicamos esta observación para que no lo incluyan pues limitaban nuestra participación. Sin embargo, vemos que han hecho caso omiso a nuestra respuesta que está registrada en el correo de su área de logística. Y solo han colocado sobre la propuesta de Unimaq representante de Caterpillar. No entendemos para que nos invitan a cotizar si no van a considerarnos.

Art 29.3 del RLCE. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de estos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Esta muy observable que estas EETT están orientadas solo para una marca: Caterpillar.

Solicitamos suprimir la exigencia ACREDITACION. En el Sistema de monitoreo para que podamos participar pues fueron ustedes quienes nos invitaron para el estudio de mercado. Caso contrario elevaremos a la entidad reguladora por esta discriminación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del sistema de monitoreo para las excavadoras sobre neumáticos, por lo que se considerará como OPCIONAL, esto debido a la indagación de mercado en referencia a los postores que importan este tipo de maquinarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE MONITOREO (OPCIONAL)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

ITEM N° 2: EXCAVADORA SOBRE LLANTAS

Pág. 28

CAPACITACIÓN

Descripción: deberá ser dictado por personal directo de la marca que comercializa el distribuidor.

Se observa:

Señores del comité, creemos que hay un error de concepto. Las marcas que comercializamos entrenan a nuestro personal para capacitar a nuestros clientes. NO tendría sentido que siendo representantes oficiales de la marca no tengamos personal calificado por fabrica para realizar estas capacitaciones.

Solicitamos modificar como sigue:

- Descripción: deberá ser dictado por personal del representante oficial de la marca que comercializa el distribuidor.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar el cumplimiento de lo descrito para todos los postores se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá ser dictado por personal del representante oficial de la marca que comercializa el distribuidor, presentar documento sustentatorio a la firma del contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

ITEM N° 2: EXCAVADORA SOBRE LLANTAS

Pág. 41.

F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

Se observa:

Señores del comité revisando lo establecido en las bases presentadas, vemos que están considerando profesiones muy específicas para este tipo de maquinarias, cuando en la realidad quien más capacitado se encuentra para brindar experiencias y/o capacitaciones del funcionamiento del equipo es un técnico cuyo labor se centra en la parte operativa más que la teórico, sin desmerecer este último queremos que se amplie el requerimiento, teniendo en cuenta que nuestra empresa es participe no solo del estudio de mercado sino que a nivel nacional venimos ofreciendo productos de alta calidad con servicio de capacitación de alto nivel.

Por ello solicitamos se coloque:

- Será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, por un Ingeniero Mecánico Titulado o Técnico Mecánico y/o Electromecánico y/o similar, con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador en Excavadoras Neumáticas de la marca ofertada.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar el cumplimiento de lo descrito para todos los postores se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, por un Ingeniero Mecánico Titulado o Técnico Mecánico y/o Eléctrico y/o Electromecánico y/o similar, con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador en Excavadoras de la marca.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

ITEM N° 2: EXCAVADORA SOBRE LLANTAS

Pág. 41.

Acreditación

Descripción: Se acreditará únicamente mediante la presentación de CATÁLOGO DE FABRICANTE DEL EQUIPO.

Se observa:

Señores del comité revisando la parte acreditatoria de las mejoras a las especificaciones técnicas vemos que solo están considerando requerimientos de catálogo, pero en nuestro equipo contamos con documentación que se encuentra fuera del catálogo pero que si confirman el cumplimiento de las características técnicas según cuadro comparativo de requerimiento tal como se ve en el capítulo III, por eso se solicita que para la acreditación de las mejoras se considere también nuestra descripción:

- Descripción: Se acreditará mediante Catálogo, ficha técnica u otro documento semejante emitido por el representante de la marca o fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor toda vez que esto asegure la concordancia de lo exigido por los capítulo II, III y IV de las presentes bases, por lo que se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditación:

Se acreditará mediante Catálogo, ficha técnica o similar, tal y como se establece en el CAPÍTULO II y III.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

ITEM N° 2: EXCAVADORA SOBRE LLANTAS

Pág. 28

NOTA

Descripción: Con la finalidad de fortalecer los argumentos de especificaciones técnicas, el postor deberá indicar el código de su catálogo principal o sustento técnico de su fabricante, no documentos confeccionados por su distribuidor o concesionario. El comité de selección se reserva el derecho de verificar su veracidad.

Se observa:

Señores del comité es incomprensible y evidente como es que buscan limitar la participación de nuestra empresa y la de otras, como es posible que soliciten código de catálogo para supuestamente verificar el derecho de validar la veracidad de la información, cuando todos sabemos que existe una declaración jurada que acredita lo técnico y además que todo proceso cuenta con una recepción técnica en la que se valida lo ofertado, este tipo de prácticas solo se presta a que se pretende inventar algún error para no admitir alguna oferta que no cuente con catálogo con código, es sabido por todos que los catálogos con códigos solo lo publican las páginas web de los fabricantes y no los representantes de ellos, por lo que entonces para este proceso solo se estaría aceptando fabricantes y eso en Perú no hay hasta donde se sabe. Por este motivo es que solicitamos se SUPRIMA esta parte indicada como NOTA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, ya que a fin de no entrar en discrepancias entre lo solicitado y lo planteado en las bases con respecto al Capítulo II y III, se suprimirá el requerimiento descrito como "NOTA", y se establecerá según lo revisado en sesión por parte DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 28.

NOTA (SUPRIMIR)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

ITEM N° 2: EXCAVADORA SOBRE LLANTAS

Pág. 33

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se observa:

Señores del comité con respecto a la experiencia se observa que consideran un monto de 5 Millones para una licitación de 02 equipos, lo cual es restrictivo para empresas en pleno estado de crecimiento, esto tal parece una forma de restringir nuestra participación pese a haber sido participe de su estudio de mercado, es por ello que a través de la presente se solicita que se reduzca a por lo menos la mitad que es el valor aproximado que equivaldría a 02 equipos similares de los que se licitan en el presente proceso.

También mencionamos que con respecto a los bienes similares a considerar se consideren también la maquinaria pesada en general, ya que estos bienes cumplen y trabajan en el mismo rubro, por lo que también deberían de ser acreditables para la experiencia del ítem en cuestión.

Por ello solicitamos considerar en la descripción:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [S/ 2, 500,000.00] DOS MILLONES Y QUINIENTOS MIL /100 SOLES]

Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo de maquinaria pesada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación, del postor toda vez que el monto no sea una restricción para el ITEM N°2 que corresponde a 02 equipos, por lo que se considerará en la integración:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [S/ 2, 500,000.00] DOS MILLONES Y QUINIENTOS MIL /100 SOLES]

Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo de maquinaria pesada.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

ITEM N° 2: EXCAVADORA SOBRE LLANTAS

Pág. 40

E. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Descripción: Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la REGION LIMA

Se observa:

Señores del comité con respecto a los requerimientos de la calificación por la disponibilidad de servicios y repuestos, solicitamos se considere que estos sean de la marca del equipo a ofertar, a fin de que se asegure la calidad necesaria para el cumplimiento de los servicios requeridos por el equipo en caso de daño o necesidades de repuesto alguna, es preciso señalar que contamos con todos los permisos para que en caso de ser ganadores de la buena PRO se pueda recibir el equipo para su atención inmediata.

Por lo que solicitamos se considere:

- Descripción: Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados de la marca con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la DEPARTAMENTO LIMA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que los equipos van a laborar en el ámbito de la región lima provincias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 101

Consulta/Observación:

ITEM N° 2: EXCAVADORA SOBRE LLANTAS

Pág. 41

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción:

MEJORA 1: MOTOR - Cilindrada

Menos de 5.785 L hasta 4.74 L: 1.25 puntos

Menos de 4.74 L hasta 3.7 L: 2.50 puntos

Menos de 3.7 L: 5.00 puntos

Se observa:

Estimados miembros del comité hemos visto la mejora considerada como número 1 y están tomando en cuenta a la cilindrada, lo raro es que solo está que beneficia a un solo postor, por lo que se solicita replantear la mejora y distribución del puntaje tal como los otros ítems donde se consideran 02 mejoras, debido que, solicitar la cilindrada realmente no asegura una mejora productiva para el equipo ya que este solo refleja el consumo del flujo necesario que quema por cada revolución el motor.

Queremos recomendar un mayor rendimiento y producción para el equipo, es por eso que sería beneficioso para la entidad y población optar por contar con un caudal hidráulico mayor que permite asegurar la versatilidad de la máquina para trabajar con otros aditamentos y además de asegurar que el trabajo se realice de manera rápida y eficiente, por ello sugerimos considerar:

MEJORA 1: SISTEMA HIDRÁULICO ¿ Flujo máximo

Más de 310 L/min: 5.00 puntos

Más de 270 L/min hasta 310 L/min: 0.50 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia.... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, debido a que en observaciones posteriores se observa que el requerimiento de la cilindrada viene siendo cuestionado por otros postores, por ende, al evaluar lo mencionado por el postor en referencia a la capacidad del sistema hidráulico, aseguramos un mayor performance del equipo para contar con disponibilidad de adecuar todo tipo de implementos y a su vez que el funcionamiento de los actuadores hidráulicos se desarrollan de manera más eficiente, por ende se reformulará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MEJORA 1

SISTEMA HIDRÁULICO

Flujo máximo

Más de 310 L/min: (5.00 puntos)

Más de 270 L/min hasta 310 L/min: (1.00 punto)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 102

Consulta/Observación:

ITEM N° 2: EXCAVADORA SOBRE LLANTAS

Pág. 41

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción:

MEJORA 2:

Más de 5070 psi: 5.00 puntos

Más de 5020 hasta 5070 psi: 2.50 puntos

Más de 4970 hasta 5020 psi: 1.25 puntos

Se observa:

Estimados miembros del comité hemos visto la mejora considerada como número 2 y están tomando en cuenta a la presión hidráulica, lo raro es que solo está que beneficia a un solo postor, por lo que se solicita replantear la mejora y distribución del puntaje tal como los otros ítems donde se consideran 02 mejoras, debido a que, considerar la presión la cual forma parte del cálculo de la potencia hidráulica no refleja mejora alguna, ya que este por si solo no asegura versatilidad alguna para el equipo, no pasa a ser más que un dato teórico.

Queremos recomendar un mayor rendimiento y producción para el equipo, es por eso que sería beneficioso para la entidad y población optar por contar con una potencia neta alta ya que esta asegura un mejor rendimiento manejando cargas pesadas y realice movimientos más rápidos acortando ciclos productivos y por ende generando beneficios económicos a la entidad por la alta productividad a generar, es por ello que queremos se revise nuestra sugerencia:

- MEJORA 2: POTENCIA NETA (ISO 9249 o SAE J1349)

Más de 130 HP: 5.00 puntos

Más de 120 HP hasta 130 HP: 0.50 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia.... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, teniendo en consideración que los parámetros no evidencian la mejora adecuada para este tipo de puntuación, ante ello se reestablecerá la parametrización de puntaje y la mejora toda vez que este es un valor teórico que si bien contribuye a la potencia hidráulica por si solo no evidencia mejora alguna, además de ser un valor teórico. Por ende, de lo revisado por la potencia, observamos que un equipo con mayor potencia puede asegurar el rendimiento óptimo con cargas superiores a lo solicitado, lo cual contribuye en reducir los ciclos operativos generando mayores beneficios económicos para la población, por ende se reformulará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MEJORA 2:

POTENCIA NETA (ISO 9249 o SAE J1349)

Más de 130 HP: (5.00 puntos)

Más de 120 HP hasta 130 HP: (1.00 punto)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

ITEM N° 2: EXCAVADORA SOBRE LLANTAS

Pág. 25.

Descripción: Cilindrada Máximo 5.785 L

Se observa:

Estimados señores del comité vemos de la cilindrada que quieren un mínimo de 5.785 L valor con el que están restringiendo nuestra participación pese a que fuimos partícipes del estudio de mercado de la entidad se hace mención que tenemos un valor de cilindrada de 5.89 L existiendo una diferencia mínima con el valor que piden, es importante señalar que nuestro equipo fue partícipe del estudio de mercado de la entidad y la diferencia no altera la operatividad y tampoco la productividad del equipo, por eso solicitamos ampliar el requerimiento y considerar:

- Descripción: Cilindrada Máximo 5.9 L

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar el cumplimiento de lo descrito para todos los postores se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM 2: EXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Cilindrada: Máximo 6.0 L

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:50:39

Observación: Nro. 104

Consulta/Observación:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

MOTOR

Pág. 21

Descripción:

- Torque o par: Mínimo 1050 N.m / 1450 rpm como máximo.

Se observa:

Señores del comité en referencia al torque o par, observamos que este no se especifica si es neto o bruto pero para la potencia máxima neta si se considera, por ello, se solicita aclarar y especificar el torque solicitado, teniendo en cuenta que el par neto representa la fuerza efectiva que la máquina puede utilizar para realizar trabajo, descontando las pérdidas por fricción y otros factores mecánicos. Es decir, el par o torque neto ofrece una visión más precisa de la excavadora en situaciones de trabajo real, así como de su rendimiento. Es importante también tener en cuenta que este tipo de mediciones se realiza bajo la normativa ISO 9249 o SAE J1349. Por ende, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria evaluar lo indicado con la finalidad de considerar en la integración:

- Torque/Par Neto: Mínimo 1050 N.m / 1450 rpm como máximo.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor teniendo en consideración la pluralidad de marcas y a su vez asegurar una adecuada competencia técnica basada en especificaciones técnicas más cercanas a la realidad que valores de prueba realizados sin carga.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MOTOR

Torque/Par Neto

Mínimo 1050 N.m / 1450 rpm como máximo (ISO 9249/SAE J1349)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:50:39

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

PESO

Pág. 22

Descripción:

- Peso de operación: No menor de 30,000 y no mayor de 35,000 kg

Se observa:

Señores del comité, con respecto al peso operativo observamos que se esta limitando el peso entre dos parámetros ante ello, hacemos mención que las excavadoras con mayor peso operativo ofrecen una mejor estabilidad que las de menor peso, a su vez también te aseguran una mayor capacidad de carga que se ve reflejada en la productividad y por último una mayor tracción para trabajos en condiciones severas o extremas con la finalidad de contribuir en la seguridad del operador reduciendo el riesgo de vuelcos. Teniendo esto en consideración esperamos se pueda ampliar el requerimiento para mejorar la capacidad técnica del bien y considerar:

- Peso de operación: No menor de 36,000 KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor teniendo en consideración que para los fines públicos es importante asegurar la productividad de los bienes como también la seguridad de los operadores, por lo que se considerará en la integración:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PESO

- Peso de operación: No menor de 30,000 y no mayor de 38,000 kg

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:50:39

Observación: Nro. 106

Consulta/Observación:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Pág. 22

Descripción:

- Cabina cerrada con normas ROPS antivuelco/ FOGS o similar contra caída de objetos.

Se observa:

Las Cabinas de las Excavadoras deben tener la norma de seguridad mínima ROPS y FOPS, el cual cumple a cabalidad con estimar una alta seguridad y que cumple con los protocolos mínimos necesarios para la protección del operador. El hecho de considerar la norma FOGS en lugar de FOPS pone en riesgo la seguridad del operador, ya que se sabe que la estructura FOPS es más robusto y ofrece mayor seguridad que una estructura FOGS.

ROPS

Estas jaulas están dentro de los sistemas de protección antivuelco. Evitan que los operadores y operadores sufran daños o lesiones en caso de que los vehículos se volteen por exceso de peso o manipulaciones de riesgo.

Se sujetan al bastidor, dándole más resistencia a la estructura. Esto previene que durante el vuelco de la maquinaria no se hunda dejando al conductor inmovilizado. Su diseño, a modo de marco, deja libre el espacio del conductor para protegerlo en dichas circunstancias.

FOPS

En cuanto a las jaulas FOPS (Falling Object Protective Structures), están enfocadas en proteger al conductor de caídas de rocas, árboles o cualquier otro material u objeto durante las actividades. Se recomiendan para utilizarse en cargadores frontales y para trabajar en zonas boscosas o con riesgos de derrumbe.

Ambos sistemas de seguridad de la cabina son importantes en el cuidado del operador, y va en beneficio de la entidad.

Por lo tanto, en aras de fomentar la una participación de potenciales respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Cabina:

Cabina cerrada con normas ROPS / FOPS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor a fin de que esta consideración contribuya en el aseguramiento idóneo de la salud física del operador, por lo que se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cabina cerrada con normas ROPS antivuelco / FOPS contra caída de objetos o FOGS (adjuntar sustento acreditado de equivalencia)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:50:39

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

Pág. 37

Descripción:

- Será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, por un Ingeniero Mecánico habilitado con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador en equipos de la marca ofertada.

Se observa:

Señores del comité, con respecto a los factores de evaluación se observa en el numeral F. de capacitación del personal a la entidad, que dentro de las consideraciones para la obtención de puntaje el perfil del capacitador considerado es de un Ingeniero Mecánico habilitado, ante ello hacemos mención que no se está siendo objetivo con la capacitación requerida, toda vez que esta es para operadores y técnicos, por lo que quien debería de brindar la capacitación debe de ser por lo menos un técnico mecánico o electromecánico o similar, no automotriz, que cuente con experiencia en maquinaria pesada ya que es quien podrá explicar no solo teóricamente sino también de manera práctica los ejercicios requeridos para el buen entendimiento del personal, en consideración solicitamos la revisión por parte del comité en coordinación con el área usuaria para que pueda evaluar nuestra propuesta y considerar en la integración:

- Será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, por un Ingeniero Mecánico Titulado o Técnico Mecánico y/o Electromecánico y/o similar, con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador en Excavadoras de la marca ofertada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: F

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, a fin de ampliar el cumplimiento de lo descrito para todos los postores se considerará:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Será dictado en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria, por un Ingeniero Mecánico Titulado o Técnico Mecánico y/o Eléctrico y/o Electromecánico y/o similar, con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:50:39

Observación: Nro. 108

Consulta/Observación:

1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Pág. 13 /29

Descripción:

- El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Se describe:

Señores del comité en referencia al sistema de contratación, se sugiere considerar bajo nuestra experiencia la modalidad de LLAVE EN MANO, toda vez que se ha visto a lo largo de procesos de selección que existen postores cuya única finalidad es el cumplimiento de la entrega sin el ánimo de asegurar el correcto funcionamiento del equipo, asegurando así que el equipo ingrese a manos de la Entidad con el funcionamiento óptimo y sin observaciones con la capacidad de ingresar inmediatamente a operación, es importante tener en cuenta que de acuerdo al objetivo del presente proceso ¿ MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI N° 2625115¿ mientras más temprano se asegure la disponibilidad de los equipos, con mayor premura se empezará a trabajar en los fines públicos para cuales se encuentran destinados los equipos, en consideración sugerimos se tome en consideración para la integración:

- El presente procedimiento se rige por la modalidad LLAVE EN MANO

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.5

Literal: III

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor toda vez que el sistema establecido parte del expediente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:50:39

Observación: Nro. 109

Consulta/Observación:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

NOTA

Pág. 24

Descripción:

- Con la finalidad de fortalecer los argumentos de especificaciones técnicas, el postor deberá indicar el código de su catálogo principal o sustento técnico de su fabricante, no documentos confeccionados por su distribuidor o concesionario. El comité de selección se reserva el derecho de verificar su veracidad.

Se observa:

Señores del comité al respecto de las consideraciones para los requerimientos técnicos mínimos, se observa que consideran un adicional que en ningún proceso de licitaciones se observa usualmente, el cual es la parte indicada como NOTA, el cual carece de sustento para considerarse en el presente proceso, puesto que en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN numeral ¿e)¿ ya se encuentran definidos los documentos para acreditación de los requerimientos; toda vez que no todos los catálogos tienen códigos comerciales ya que los únicos catálogos que tienen código son los que se encuentran en la página web del fabricante quien según la ley de contrataciones no tiene calidad de postor ya que la responsabilidad recae sobre el participante toda vez que el fabricante desarrolla configuraciones generales y no específicas para determinado territorio o país como es el caso de todos los distribuidores en el Perú. Por ello solicitamos suprimir la presenta consideración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación, ya que a fin de no entrar en discrepancias entre lo solicitado y lo planteado en las bases con respecto al Capítulo II y III, se suprimirá el requerimiento descrito como "NOTA", y se establecerá según lo revisado en sesión por parte DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pág. 24.

NOTA (SUPRIMIR)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-23-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXCAVADORAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:50:39

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

ITEM 1: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Pág. 32

Descripción:

- Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo y tamaño de Excavadoras hidráulicas.

Se observa:

Señores del comité en referencia a los bienes similares considerados para la acreditación de la experiencia para el presente proceso, observamos que solo consideran las excavadoras, sin embargo, como es de conocimiento general este tipo de maquinaria se utiliza para el acarreo (movimiento de tierras) dentro de los cuales también se consideran los cargadores frontales, ante ello se considera restrictivo que consideren un monto elevado sin considerar estos otros equipos que también forman parte del tipo de trabajo, por ende y con la finalidad de que no se restrinja la participación de ningún postor, solicitamos se amplie el requerimiento y considere:

- Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo de maquinaria pesada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor, a fin de asegurar la pluralidad al presente proceso y teniendo en consideración que ambos tipo de equipos se desarrollan en el mismo rubro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo y tamaño de Excavadoras hidráulicas y/o Cargador Frontales